SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	**XLIIa. LEGISLATURA** **Tercer Período**
	CARPETA Nº 842 de 1987
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	**DISTRIBUIDO Nº 370 de 1987**
Agosto de 1987	**Sin corregir**

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. EJERCICIO 1986

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 20 de agosto de 1987

Presiden : Señores Senadores Francisco Mario Ubillos y Juan J. Zorrilla

Miembros : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Carlos Julio Pereyra y A. Francisco Rodríguez Camusso

Integrantes : Señores Senadores Jorge Batlle, Guillermo García Costa, Luis A. Lacalle Herrera, Dardo Ortiz, Juan Carlos Rondán y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Pedro W. Cersósimo, Reinaldo Gargano, Carminillo Mederos, Walter Olazábal, Francisco Terra Gallinal y Alfredo Traversoni; señores Representantes Nacionales Federico Bouza, José Luis Ituño, Jorge Machiñena y José Luis Pintos; y los señores Secretario y Prosecretario del Senado Félix B. El Helou y Alejandro Zorrilla de San Martín

Invitados especiales : Ministro y Subsecretario de Relaciones Exteriores, contador Enrique Iglesias y Embajador Alberto Rodríguez Nin; Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Luis Alberto Mosca; Contador General de la Nación, contador Isaac Umansky; y los señores Asesores de: Ministerio de Relaciones Exteriores, Director General y Subdirector General, Embajadores Adolfo Castells y Juan José Real y el señor Jefe de la Oficina de Relaciones con el Parlamento don Julio Tealdi; Ministerio de Economía y Finanzas, licenciado Javier Bonilla Sanz, doctor Flavio Buscasso, contadores Rodolfo Careti, Elsa Carrión y Roberto Cobelli, economista Ramiro Núñez y contadora María Celia Priore; Ministerio de Defensa Nacional, coronel Daoiz Bonilla; Contaduría General de la Nación, contadora Hebe Patrone; y en representación del Tribunal de Cuentas, contadores Agustín Airaldi y Rafael Aparicio

Secretarios : Señores Jorge María Brigario y Alfredo M. Alberti

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 30 minutos)

En consideración el Acta Nº 102 que fue repartida.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR CIGLIUTI.- Señor Presidente: en la sesión de ayer quedaron pendientes de consideración --porque se llegó a la hora reglamentaria prevista-- dos o tres artículos correspondientes al Inciso "Ministerio de Defensa Nacional". Como están presentes en Sala los asesores del señor Ministro, quienes tienen suficiente información como para ilustrar a esta Comisión sobre los temas contenidos en dichas disposiciones, propondría que iniciáramos nuestro trabajo de esta tarde considerando esos artículos. Desde ya pido excusas al señor Ministro y al Subsecretario de Economía y Finanzas así como a sus asesores pero, reitero, entiendo que habría que abocarse al estudio de los artículos que quedaron pendientes de consideración y que se refieren al Ministerio de Defensa Nacional.

Formulo moción de orden en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cigliuti.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa invita al señor coronel Bonilla a tomar asiento.

En consideración el artículo 99.

SEÑOR BONILLA.- Quiero señalar que ese artículo fue desglosado y pasado a estudio de una Subcomisión. Correspondería, entonces, tratar el artículo 99, cuya consideración había sido postergada porque su redacción merecía observaciones.

SEÑOR CIGLIUTI.- Se había llegado a una redacción sustituti-

va, pero el señor Senador Rodríguez Camusso reclamó información complementaria acerca de los gastos efectuados con relación a la materia de que trata este artículo. Por lo tanto, se entendió que no podíamos analizarlo sin esa información previa.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: el señor Ministro de Defensa Nacional ofreció proporcionarle la información al señor Senador Rodríguez Camusso, pero no mencionó un plazo, dado que los datos deben ser verificados antes de tomar estado público.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Tal como lo expresé en la sesión de ayer, reiteró que de ninguna manera tengo la pretensión de fijar un plazo a estos efectos. El señor Ministro hará llegar la información cuando le sea posible, lo que me parece absolutamente lógico.

Lo que había solicitado era que este artículo no fuera puesto a votación hasta que se me hubiera suministrado esa información, pero entiendo que es perfectamente legítimo que ésta se me haga llegar dentro del plazo con que contamos para considerar la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RONDAN.- Quería significar que nos encontramos en una situación igual a la planteada en el día de ayer. El artículo en cuestión fue pasado a Comisión; el señor Senador Rodríguez Camusso espera la información solicitada. Por lo tanto, entiendo que no vale la pena estudiar este tema, salvo que haya algún dato nuevo que aportar.

SEÑOR CIGLIUTI.- Debo mencionar que había formulado esta propuesta por entender que el señor coronel Bonilla tenía algún otro artículo para plantear a la Comisión. Sin embargo no podemos tratar hoy estas dos disposiciones que quedaron pendientes de resolución en la sesión de ayer porque una fue pasada a Comisión y, además, porque estamos a la espera de respuestas complementarias del Ministerio de Defensa Nacional en cuanto al otro artículo.

Concretamente, quiero saber si el señor coronel Bonilla tiene que plantear algún otro artículo para ser considerado en la sesión de hoy aparte de los que figuran originalmente en el proyecto.

SEÑOR BONILLA.- Según entendí, en el día de ayer se había

postergado la consideración de uno de estos artículos por problemas de redacción, teniendo en cuenta una observación realizada por el señor Senador Aguirre. Al haberse propuesto una nueva redacción --de la que se dispone en Secretaría-- el señor Ministro entendió que su tratamiento no estaba condicionado a los datos que se habían solicitado en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que la aprobación del artículo está condicionada a la información solicitada por el señor Senador Rodríguez Camusso. Si esos informes no son suministrados, no podemos considerar ese artículo.

SEÑOR BONILLA.- Pido disculpas a la Mesa, pero el señor Ministro había entendido lo contrario.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: en el día de ayer debí retirarme de Sala en momentos en que se estaba considerando el Inciso relativo al Ministerio de Defensa Nacional por lo que no pude realizar algunas preguntas que me interesaba plantear. Por lo tanto, voy a tratar de hacerlo ahora en la forma más sucinta posible.

Desde la aprobación del primer Presupuesto, se había acordado la compra de un buque oceanográfico con capacidad antártica. Todos sabemos que por diversas dificultades surgidas en la tramitación, dicho buque no pudo ser adquirido por la República. Ahora, no he advertido que en el rubro de inversiones aparezcan los recursos necesarios como para volver a intentar alcanzar algo que es fundamental para el país.

Por otra parte, me interesaría que la próxima vez que concurran a esta Comisión los representantes del Ministerio de Defensa Nacional, se nos informe acerca de las inversiones para la renovación del material de la Armada Nacional.

En nuestro poder obra la respuesta a un pedido de informes enviado por el Ministerio de Defensa Nacional pero originado --como no podía ser de otra manera-- en el Comando General de la Armada, que señala la situación calamitosa en que se halla el material destinado a vigilar y proteger 140.000 kilómetros cuadrados de soberanía marítima. Con este material estamos casi imposibilitados de cumplir con las tareas que nos corresponden como miembros de la Organización Marítima Internacional, en la medida en que asumamos la responsabilidad que nos cabe como consecuencia del Convenio de Salvaguarda

de la Vida del Mar. Es necesario que asumamos este tipo de inversiones como un deber, que las pensemos y analicemos. Por lo tanto me gustaría que la próxima vez que un delegado del Ministerio de Defensa Nacional concurra a la Comisión, traiga un bosquejo de las actividades que se piensan desarrollar en los años de mandato que le quedan al presente Gobierno. Quisiera saber cuál es la voluntad política que existe con respecto a estos temas que me parecen de primerísima importancia y que espero que ningún suceso repentino nos haga lamentar no habernos preparado a tiempo y en forma para asumir las responsabilidades que tenemos como país marítimo.

SEÑOR BONILLA.- Queremos decir que la inquietud que acaba de expresar el señor Senador será elevada al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas.

Están presentes en Sala el señor Subsecretario de Economía y Finanzas y asesores.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Antes de iniciar el estudio de este inciso, quisiera formular una pregunta al señor Subsecretario.

A todos los que leímos la prensa del día de hoy, nos llenó de perplejidad la noticia que dice que el Presidente de Brasil, señor Sarney, afirmó en México, que Uruguay había contribuido a ayudar económicamente al Gobierno de Nicaragua, si bien no especifica en qué momento ni por qué monto. Amparado en el artículo 118 de la Constitución, realicé un pedido de informes que va a ser tramitado por el Senado pero me parece que la noticia es lo suficientemente impactante como para que el señor Subsecretario tome las providencias del caso y, a la brevedad, pueda darnos una respuesta, es decir qué alcance tiene esta noticia en caso de ser cierta.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: debo decir que considero esta pregunta como algo absolutamente improcedente. Aquí no hemos venido a hacer una interpelación al señor Subsecretario con respecto a cosas que no tienen nada que ver con el Presupuesto Nacional.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Nadie está haciendo una interpelación, señor Senador.

SEÑOR BATLLE.- Es la primera vez que concurro a una Comisión en donde se está tratando un tema específico y alguien le formula a un representante del Poder Ejecutivo una pregunta sobre un asunto que no tiene la menor vinculación con el tema que se está tratando.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Voy a formular un silogismo a fin de que el señor Senador Batlle pueda seguir el hilo de mi pensamiento con toda comodidad. Aquí estamos en presencia de los responsables de la conducción económica del país, y ésta es una noticia que afecta nuestra economía. Un señor Senador, en uso de una sana curiosidad hace una pregunta...

SEÑOR BATLLE.- No es el lugar.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Cada uno a su turno, señor Senador. Es la mejor manera.

He formulado una pregunta que cualquier ciudadano pudo haberse realizado en el día de hoy. La hice en el tono y con la seriedad con que acostumbro a hacer las cosas. Además, considero que la pregunta es pertinente porque refiere a las finanzas del país. Una de las posibles respuestas es la de que ese hecho fue anterior al 1º de marzo de 1985; en caso de no ser así, el señor Subsecretario tendrá que darme otra contestación; es más, está en su derecho de no darme ninguna. Sin embargo, insisto en que mi derecho a hacer preguntas no está regido por otra cosa que por mi potestad como Senador.

SEÑOR BATLLE.- El derecho que tiene el señor Senador a hacer preguntas está regido por su potestad de Senador y porque así lo determina el Reglamento.

Nosotros hemos sido convocados a esta reunión a fin de analizar el texto de la Rendición de Cuentas, y el señor Senador Lacalle Herrera le está formulando al señor Subsecretario una pregunta que nada tiene que ver con la convocatoria a esta reunión. Por lo tanto, insisto en que esta pregunta no se puede plantear en el seno de una Comisión a la que fuimos citados para considerar la Rendición de Cuentas de la República. Si el señor Senador Lacalle Herrera tiene alguna inquietud, posee los mecanismos constitucionales y reglamentarios para hacerlo, pero este no es el lugar. En consecuencia, cuestiono el hecho de que se haga este tipo de preguntas y que se insista en ellas. Con ese mismo criterio,

le podríamos formular al señor Subsecretario cualquier clase de preguntas.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Insisto en que la pregunta refiere a la hipótesis de un gasto efectuado por el Estado. Si eso no es algo susceptible de ser analizado en el momento en que se está rindiendo cuentas, no advierto cuáles son las cosas que se pueden preguntar.

SEÑOR BATLLE.- Todos los gastos del Estado son pasibles de análisis, pero no hoy, ni en este momento.

Si lo que el señor Senador Lacalle Herrera quiere es que la opinión pública sepa que él está preocupado por un tema de esta naturaleza, y el Senado no está sesionando normalmente, posee los medios de comunicación orales o escritos a fin de llevar su inquietud. Pero con este criterio vamos a habilitar el camino para que cualquier Senador pueda interrogar a los representantes del Ministerio, no a propósito de la Rendición de Cuentas, sino con relación a cualquier otro gasto. Para ello tendríamos que realizar una citación abierta a todo tipo de preguntas, y esperar a que el señor Subsecretario quisiera concurrir, ya que no está obligado a ello, ni constitucional ni reglamentariamente.

SEÑOR RONDAN.- Entiendo que fue muy oportuna la interrupción del señor Senador Batlle en el momento que yo había solicitado la palabra.

Opino que la pregunta del señor Senador Lacalle Herrera es realmente importante y me interesa mucho, pero no creo que sea éste el lugar ni el momento de formularla, ya que fuimos convocados para tratar un tema específico, el de la Rendición de Cuentas.

Hace unos momentos iba a pedir al señor Presidente que ordenara el debate y me hiciera respetar en el uso de la palabra, ya que considero que es él quien tiene la facultad de resolver el problema porque está dentro de sus potestades decir si la pregunta formulada por el señor Senador Lacalle Herrera, está o no fuera de lugar. Yo pienso que sí lo está ya que vinimos a esta Comisión para otra cosa. Entiendo que el señor Senador posee vías y medios adecuados para hacerlo, que no son precisamente éstos. Repito que el tema no corresponde aunque, en el fondo, me hubiera interesado oír la contestación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: considero que las competencias de cada Legislador deben ser ejercidas con la máxima amplitud y dentro de lo que establecen las disposiciones pertinentes, tanto en el orden constitucional como en el legal y reglamentario.

En ese sentido, la competencia de la Comisión está perfectamente establecida a través de la parte final de los artículos 214 y 215. El Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual que coincidirá con el año civil, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondientes a dicho ejercicio, etc.

Lo que estamos considerando en esta Comisión, es la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1986 que formula el Poder Ejecutivo con las modificaciones que él ha estimado adecuadas, e introduciendo --a la vez-- y proponiendo otras que el Parlamento considera justas.

En consecuencia, pienso que el tema planteado no guarda visible relación con lo que está a nuestra consideración.

Además, expresamente quiero dejar constancia en cuanto a que si hay algo que, en nuestro concepto, no puede haber causado la información mencionada, precisamente, es perplejidad, dadas las notorias circunstancias de carácter internacional --que son conocidas-- y la posición que en la materia ha asumido el Poder Ejecutivo, con el pleno apoyo de todas las fuerzas políticas.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: creo que estas cuestiones no pueden considerarse con un criterio tan estricto como el que aquí se preconiza, porque de hacerlo así también tendríamos que aplicarlo al propio texto que estamos considerando, que no se refiere exclusivamente a la Rendición de Cuentas, como lo establece la Constitución de la República. A menudo, siguiendo una vieja y perjudicial costumbre --en lo que a veces y exageradamente se ha llamado "cajón de turco"-- se incluyen otros temas que nada tienen que ver con la Rendición de Cuentas. Entonces, como primera cuestión tendríamos que plantearnos la eventualidad de que se depure esta Rendición de Cuentas hasta que quede, exclusivamente, con tal carácter.

Además, es notorio que a lo largo de estas discusiones y de las de los años anteriores, siempre se han formulado preguntas y dilucidado temas que a veces tenían una relación muy indirecta con los temas a considerar. Si en el día de mañana viene una delegación del Consejo del Niño, es probable

que en lugar de tratar exclusivamente los artículos que corresponden a esa repartición, se delibere sobre la política de protección a la niñez, o la carencia de medios, lo que tiene en cierto modo alguna conexión, pero nada tiene que ver con la Rendición de Cuentas. Nadie se ha asombrado nunca de esto. De manera que no creo que haya preguntas que no correspondan. Admito, sí, que pueda haber preguntas cómodas o incómodas de satisfacer. Pero el señor Senador Lacalle --como lo ha dicho-- tiene perfectamente el derecho de preguntar, así como el señor Ministro en cuanto a responder o no.

Por lo tanto, me parece que debemos trabajar en paz y no ser tan estrictos, porque, de lo contrario, a cada momento surgirá otra interrupción para expresar que determinado señor Senador se está apartando del tema y que no tiene derecho a preguntar ciertas cosas porque no guardan relación con la Rendición de Cuentas, lo que no nos conducirá a buen puerto.

Formulo una exhortación en ese sentido y reitero que no creo que tengamos que ajustarnos a un reglamento, dado que nunca lo hemos hecho. Considero preferible, dentro de la latitud y cordialidad que hay en la Comisión, que mantengamos las cosas en ese plano.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: como el señor Senador Orti se ha referido a lo que acabo de expresar, deseo manifestarle que, como bien dice él, en todas las rendiciones de cuenta se han visto una cantidad de cosas que estrictamente no está dentro de lo que establece el texto constitucional. También es cierto que aquí todos nos hemos manejado con cordialidad formulando preguntas a propósito de los temas que estamos tratando.

Mi imaginación es pobre, señor Presidente, pero creo que hay muchos temas que pueden estar relacionados con lo que trata el inciso 5 del artículo 117 del Ministerio de Economía y Finanzas, menos lo que manifestó el señor Senador Lacalle con respecto a un asunto de Nicaragua y a otra información que él leyó --y que no tuve oportunidad de leer-- porque nada tiene que ver con este inciso, salvo que él propusiera incorporar un artículo específico referido al tema en la Rendición de Cuentas. En ese caso, que formule la proposición y entonces sí, quedaría incorporada al tema.

Por supuesto que mantengo la cordialidad, pero no creo que el camino para hacerlo sea la picardía, porque si hay algo que nada tiene que ver --directa, indirectamente, ni remotamente-- con lo que estamos tratando, es lo que ha manifestado el señor Senador Lacalle. Esa fue la reacción que me provocaron esas manifestaciones. Los integrantes de la Comisión saben que en esta materia soy muy laxo en cuanto a las interpretaciones, pero cuando se le pregunta a un Subsecretario sobre un problema relativo a un asunto de relaciones exteriores, que supone gastos, o a una política del Estado, que ni siquiera indirectamente tiene algo que ver con lo que debemos tratar, no creo que nos estemos ajustando, no ya al reglamento o a su espíritu, sino a los suburbios del espíritu del reglamento.

Por eso es que insisto en que el asunto está fuera de la cuestión y, por lo tanto, no puede ser planteado aunque no haya normas que lo determinen. Y en el caso de que lo fuera, ni siquiera puede ser contestado.

SEÑOR LACALLE.- Creo que cada una de las tres partes que hemos opinado respecto a este tema, hemos dejado claramente expresados nuestros puntos de vista. Por lo tanto, deseo formular una pregunta en cuanto al método a adoptar.

Declaro que me encuentro ante otra perplejidad, porque hay un tema que no figura en el articulado y tiene que ver con los funcionarios de las Receptorías de Aduana de Rivera y Río Branco. Deseo saber en qué momento puedo interrogar al respecto, si ahora o al final. Creo que podríamos hacerlo, como un modo de volver a temas que están un poco más cerca de la Rendición de Cuentas, no ya en los suburbios, pero sí en el campo urbano, que es un poco más lejos.

Tengo entendido, señor Subsecretario, que en la Cámara de Representantes se le planteó la situación de esos funcionarios que viven una suerte de limbo jurídico en cuanto a su relación laboral. Aunque no hay ningún artículo aprobado, creo que adelantó alguna expresión de voluntad del Ministerio que me interesaría conocer.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Señor Presidente: efectivamente, en oportunidad de tratar la Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes, algún señor Diputado se refirió a la particular situación de algunos funcio-

narios de las Receptorías de Rivera y Río Branco, que no son funcionarios públicos y que cumplen servicios en una forma no definida jurídicamente, como lo acaba de manifestar el señor Senador Lacalle. Inclusive, hasta el día de hoy la Sección Jurídica de la Dirección Nacional de Aduanas no se ha podido expedir al respecto.

Lo que sí está claro y es cierto, es que la retribución de esos funcionarios es con cargo a los proventos que esa misma receptoría genera.

Entonces, en esa oportunidad planteé que si bien era atendible la situación de inestabilidad en que ellos se encontraban, si tenían que ser incorporados como funcionarios públicos cuando no lo eran --y ello implicaba creaciones de cargos-- naturalmente que estábamos ante una situación claramente inconstitucional. Pero si en última instancia lo que importaba era, precisamente, la estabilidad de estos funcionarios, asumimos un compromiso que inclusive consta en actas de la sesión de la Cámara de Representantes, a través del cual nos comprometíamos a remitir en una próxima oportunidad, un proyecto de artículo en el que, a través de un contrato, se diera estabilidad a estos funcionarios, siempre que entendiéramos que por lo menos registraran una antigüedad mínima de tres años. Ello era en virtud de que, particularmente en la ciudad de Rivera, con el funcionamiento de los free-shops de reciente aparición, se había incrementado el trabajo en la Dirección de Aduanas. Por otra parte, entendíamos que el compromiso debía estar supeditado a cierto margen de flexibilidad debido a determinadas circunstancias, como pueden ser las zafras veraniegas, que transitoriamente requiriesen servicios adicionales.

En cuanto a aquellos funcionarios que poseen más de 15 ó 20 años de antigüedad en este servicio, desde ya adelantamos nuestra disposición a encontrar una fórmula que ofrezca garantías de estabilidad y permita, contratación mediante, incorporarlos como funcionarios.

Este fue el compromiso asumido y, de acuerdo con lo manifestado por el señor Director Nacional de Aduanas, se iba a obrar en consecuencia.

SEÑOR BATLLE.- ¿Ha sido citado para hoy solamente el Ministro de Economía y Finanzas?

SEÑOR PRESIDENTE.- Están convocados también el señor Ministro de Relaciones Exteriores y la señorita Ministra de Educación y Cultura.

Entramos a considerar el Inciso V.

Léase el artículo 117.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 11. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quisiera dejar constancia de nuestra votación negativa a este artículo, que dispone la creación de cargos en un proyecto de Rendición de Cuentas que, con buen criterio, tal cual salió aprobado de la Cámara de Representantes, propone la no provisión de cargos, en muchos casos.

Consideramos que esto, a veces a través de creaciones y otras a través de transformaciones, representa erogaciones que no estimamos absolutamente imprescindibles en las condiciones actuales de la Rendición de Cuentas.

Por los motivos expuestos, no daremos nuestro voto a esta disposición. Asimismo, solicito rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 117.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quisiera dejar la siguiente constancia a efectos de clarificar lo que acaba de señalar el señor Senador Rodríguez Camusso. La Dirección de Administración como función, ya existe en el Ministerio y fue creada precisamente, por el decreto-ley Nº 15.167.

En oportunidad de ser considerado y aprobado el Presupuesto, lo que se hizo fue mantener la función pero exigiendo que era requisito indispensable para la selección del funcionario, el pertenecer a los dos extragrados superiores del escalafón Ab. Algunos señores Legisladores, en esa oportunidad, manifestaron su disconformidad con mantener el régimen de funciones en la Administración, por lo cual solicitaban que en una nueva instancia presupuestal se pudiera regularizar esta situación creando el cargo, lo que de alguna forma era restablecer lo que ya estaba como función, a la carrera administrativa.

De manera que no se trata de la creación de un cargo, sino de regularizar una situación creada a partir de ese decreto-ley Nº 15.167. De esta forma ingresa a la carrera administrativa, habiendo regido hasta entonces exclusivamente como función.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 118.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- A efectos de no reiterar argumentaciones que hemos expresado en otras oportunidades, dejamos constancia de que, por las razones ya expuestas, tampoco vamos a dar nuestro voto a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 118.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 119.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

9 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 120.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 58 de la Ley Nº 15.851.

(Se lee:)

En consideración el artículo 120.

SEÑOR ORTIZ.- Advierto que esta partida, que era de nuevos pesos 4:068.000, pasó a ser de N$ 36:200.000. En virtud de la magnitud del aumento, desearía que el señor Subsecretario diera alguna explicación.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En efecto, se trata de un incremento significativo. Debemos señalar que los valores de la Ley número 15.851 a que se hacía referencia, corresponden a enero de 1986. De manera que habría que reajustarlos a enero de 1987, con lo cual el incremento disminuye sensiblemente.

Con respecto al fondo del asunto, debo decir que actualmente todos estos eventos y ferias son financiados, casi en su totalidad, por organismos internacionales como el Centro de Comercio Internacional o programas de asistencia para el desarrollo de la Comunidad Económica Europea; y en algunas oportunidades por Gobiernos, como el de la República Federal de Alemania o Japón.

Lógicamente, no siempre la ayuda obtenida responde totalmente a la selección que el país hubiera hecho a fin de planificar su presencia en ferias y exposiciones que a tal respecto estimara pertinentes. Uruguay viene incrementando su participación en ferias y ello ha sido una aspiración de la Dirección de Comercio Exterior que ya ha estructurado un programa de exposiciones y presentaciones, para lo cual requería de un financiamiento adicional como el que por medio de este artículo se solicita.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 120.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera solicitar la reconsideración del artículo 118.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

En consideración el artículo 118.

SEÑOR ORTIZ.- En este artículo, señor Presidente, se autoriz una partida para la contratación de auxiliares administrati vos en el exterior. Sin embargo, hay un artículo que aú no ha sido votado, pero que figura en el texto del proyecto que es el 38, que en su inciso segundo dice: "Prohíbese asi mismo la contratación de personal para funciones permanente o eventuales", pero no aclara si es en el exterior. Quisier saber cómo se podría conciliar estos dos artículos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Naturalmente, el desglose del artícu lo, en lo que se refiere a la prohibición de llenar alguna vacantes, puede presentar algunas dificultades, porque fu incorporado con posterioridad a la presentación del Mensaje Este artículo había tenido un principio de aprobación e año pasado y, evidentemente, en caso de prosperar, el artícu lo a que alude el señor Senador Ortiz, tal como está redac tado, puede crear dificultades. Si así fuera, no presentari mayor inconveniente pero, entonces, requeriría una modifica ción del artículo que ha sido desglosado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Deseo hacer una observación sobre redacción del artículo 58. En su texto actual no se acla a qué Inciso se refiere el Programa. Estimo que la redacci lógica es: "Autorízase en el Programa del Inciso 05...".

Deseo aclarar que no considero necesario reabrir el deb te a ese solo efecto, porque evidentemente se debe a un de cuido.

mcd.1
D/370

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Alfredo Alberti).- En la Cámara de Representantes, no hacen figurar el término Inciso, porque consideran que ya está incluido en el Inciso 05. Esta Secretaría siempre ha hecho la aclaración, pero, repito, no es el procedimiento que se sigue en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 121.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 122.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera preguntar al señor Subsecretario acerca del Presupuesto global de la Dirección Nacional de Subsistencias para el año 1986.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- A este respecto considero que sería más ilustrativa la respuesta que brinde el contador Caretti.

SEÑOR CARETTI.- En los rubros de gastos de funcionamiento, la Dirección Nacional de Subsistencias tiene asignado un monto de N$ 32:000.000; en créditos permanentes y en retribuciones cuenta con N$ 356:265.000. Actualmente, la Dirección tiene 714 funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.-

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 123.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: este artículo de alguna forma está vinculado a que en la propuesta original del Poder Ejecutivo --en el artículo 42-- se creaban dos cargos de confianza, uno de los cuales era, precisamente, el de Director Comercial. Ese artículo había tenido principio de aprobación en oportunidad de tratarse la Rendición de Cuentas el año pasado; fue reiterado por el Poder Ejecutivo, aprobado en la Comisión de la Cámara de Representantes y, posteriormente, rechazado en Sala. La razón de ello no fue debido, en rigor, a lo que significa la creación de un nuevo cargo de confianza sino precisamente, en virtud del imperio de la norma que allí se aprobó por la cual no se podían proveer vacantes: parecía un contrasentido, en tanto se prohibía el llenar vacantes, inclusive para cargos de confianza, que la misma ley estuviese creando cargos al respecto.

De manera que, señor Presidente, como esos artículos de las normas vinculadas a las previsiones del ingreso han sido desglosados por esta Comisión, en caso de ser aprobado este artículo, nos vamos a encontrar con la particular situación de que no va a ser cargo de confianza y que, por esta norma, se elimina como cargo de carrera administrativa. De modo que si han sido desglosadas las normas de ingreso para esos cargos de confianza, tal vez sería conveniente que pudiese ir a esa Subcomisión el cargo de confianza que fue presentado por el Poder Ejecutivo y también esta supresión del artículo 123 que está directamente vinculada a la suerte que tenga este cargo que, vuelvo a insistir, al día de hoy es cargo de carrera administrativa.

SEÑOR SENATORE.- Solicité esta interrupción, señor Presidente, para aclarar lo que ha explicado el señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas.

Considero que esta supresión debe votarse negativamente por las razones expuestas. Lo que no comparto es que la Subcomisión que estudia los artículos aplazados --que han sido aprobados por la Cámara de Representantes-- que tienen iniciativa, se ocupe también de los que no aprobó la Cámara de Representantes.

A nosotros nos llega el proyecto de Rendición de Cuentas

enviado por el Poder Ejecutivo ya sin esos dos artículos de creación de cargos de confianza. De manera que aunque hay iniciativa del Poder Ejecutivo, reitero, que no creo conveniente que los artículos rechazados por la Cámara de Representantes --que no están incluidos aquí-- tengan que pasar a la Subcomisión que estudia los artículos que nosotros aplazamos.

SEÑOR CIGLIUTI.- ¿Por qué señor Senador?

SEÑOR SENATORE.- Porque los dos artículos que venían originalmente en el proyecto del Poder Ejecutivo no fueron votados por la Cámara de Representantes y no están incluidos en la Rendición de Cuentas que estamos considerando.

Por esa razón se hace necesario votar negativamente este artículo, porque de lo contrario suprimiríamos el cargo de Director Comercial actualmente vigente, que se transformaba en un cargo de particular confianza con otra designación.

Si los señores Senadores tienen en su poder el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, podrán comprender los argumentos que ha expuesto el señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el que estoy manifestando ahora.

De acuerdo a la información concordante que nos ha brindado el señor Subsecretario, lo único que nos queda es votar este artículo, porque de lo contrario, repito, suprimiríamos un cargo administrativo existente actualmente.

SEÑOR CIGLIUTI.- Señor Presidente: salí un momento de Sala y no estoy muy informado, pero entiendo que el señor Subsecretario ha mencionado artículos que, remitidos por el Poder Ejecutivo, no fueron aprobados por la Cámara de Representantes, dos de los cuales pertenecen a este Inciso y están directamente relacionados con el artículo en discusión. Pero yo estoy autorizado a proponer a la Comisión dos cosas: la primera, que esos dos artículos se incorporen al proyecto y la segunda que los tres pasen a la Subcomisión a que ha aludido el señor Senador. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Concretamente ¿cuál es la moción señor Senador?

SEÑOR CIGLIUTI.- Que los dos artículos que ha mencionado el señor Subsecretario se incorporen al texto y junto con el 123 pasen a la Subcomisión que estudia los artículos cuestionados.

SEÑOR SECRETARIO. (Dn. Jorge Prigerio).- El artículo suprimido por la Cámara de Representantes era el 42.

SEÑOR CIGLIUTI.- Entonces mi moción es que pasen a esa Subcomisión el artículo 42 del proyecto del Poder Ejecutivo y el 123 de la Rendición de Cuentas aprobada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 124.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: ya he manifestado muchas veces que las competencias de los organismos públicos no se ejercen "a través" de otros organismos sino "por intermedio" de ellos. Por consiguiente donde dice "a través" debe decir "por intermedio".

Por otra parte, decir que "se derogan todas las disposiciones en contrario" no tiene sentido. Naturalmente que todas las disposiciones que son contrarias a las nuevas leyes que se sancionen quedan sin efecto por el principio de la derogación tácita. De lo contrario en cada artículo habría que estar diciendo: "Deróganse todas las disposiciones en contrario".

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 124 con las dos modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 125.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Estas asignaciones complementarias están actualmente con una vigencia, con un alcance que,

respectivamente, llegan al 32% y 21% en los dos cargos mencionados. Es decir, en un caso es una duplicación y en el otro, cerca de la triplicación.

Pregunto por qué razón se produce un aumento de esta significación que no es, por cierto, el que percibe el común de los funcionarios.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Nuevamente solicito autorización para que el señor contador Caretti pueda referirse al punto.

SEÑOR CARETTI.- En el artículo citado se habla de remuneraciones complementarias que se adicionaban a las retribuciones normales del funcionario.

En este momento, lo que se hace es un cambio de enfoque, por cuanto se alude a la remuneración total y se mantiene una relación entre esta última, incluido sueldo, y la del cargo de embajador. O sea, no tiene costo, solamente es un cambio de enfoque en la forma de presentarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 126.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Parece difícil formar juicio sobre un artículo tan extenso, importante y complejo a la velocidad en que se le ha dado lectura.

De todas maneras, hay algo que me parece que hay que corregir porque jurídicamente es inexacto. En el antepenúltimo inciso, página 65, se habla de una multa que se incrementará en diez unidades reajustables por cada mes de mora en efectuar la inscripción. Creo que el instituto de la mora tiene una precisa connotación

jurídica, de acuerdo al Código Civil, en el libro "De las Obligaciones". Aquí no se trata de mora; nada tiene que ver la mora con la demora en efectuar una inscripción.

Pienso que hablar de mora aquí, no corresponde en absoluto. La mora supone una intimación de pago previa para que se configure una situación jurídica. Esto nada tiene que ver con tal instituto. Creo lo que habrá que decir aquí, en lugar de mora es atraso o retraso.

Es lo que propongo concretamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR AGUIRRE.- Si la Comisión me permite, deseo hacer una consideración sobre el artículo votado recién.

El artículo termina diciendo que para realizar cualquier tipo de gestión ante bancos y organismos estatales y paraestatales, las sociedades anónimas deberán presentar constancia de esta inscripción.

Con el papeleo burocrático que hay en este país, exigimos otro más. Es decir, se llega a cualquier lugar, a cualquier organismo y será preciso presentar esa constancia; si por cualquier circunstancia se extravió o hubo una demora en obtenerlo no se puede hacer ninguna gestión y, quizás, se esté ocasionando un perjuicio de extraordinaria entidad. Creo que eso debería suprimirse.

SEÑOR ORTIZ.- Pido que se reconsidere el artículo 126.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 126.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ORTIZ.- Ya que se reconsidera este artículo, pregunto

a los señores asesores cuál es el motivo de crear este nuevo registro, porque las sociedades anónimas ya lo hacen en el Registro Público General de Comercio, con lo que se cumple con el requisito de publicidad. Además, también pasan por la Inspección de Hacienda durante el trámite de sus estatutos.

No sé qué motivos fundamentales habrán tenido para crear un nuevo registro, por lo que solicito una explicación.

SEÑOR BUSCASSO.- El motivo de este artículo tiene una razón de practicidad y fue establecido en el proyecto a pedido de la Inspección General de Hacienda.

Ocurre que existe una cantidad de sociedades anónimas cuyo funcionamiento no se está llevando a cabo, ya que se han formado por distintos motivos transitorios y aún siguen figurando como tales y, virtualmente, pudiendo ejercer actos jurídicos.

A los efectos de hacer a través de la Inspección General de Hacienda una "limpieza" de las sociedades que no están actuando, es que se crea esta inscripción en un registro. Esta es la razón.

SEÑOR ORTIZ.- Comprendo la finalidad práctica para la Inspección de Hacienda, pero esta situación que ahora presuntamente se va a corregir, se va a repetir al cabo de muy poco tiempo, en la medida que haya otras sociedades que dejen de funcionar.

En todo caso, habría que buscar una actualización anual o quinquenal.

SEÑOR BUSCASSO.- La Inspección General de Hacienda piensa

que luego de aclarar todo el panorama de este problema, que se arrastra desde hace años, puede empezar a llevar una información actualizada sobre la actuación efectiva de las sociedades.

Eso es lo que se ha planteado.

SEÑOR RONDAN.- Parece que cada día tenemos más papeles para nacer y para morir, como dice la conocida canción, y sigue pendiente el tema que ha planteado el señor Senador Ortiz acerca de que habría dos registros para las sociedades anónimas.

De acuerdo al penúltimo inciso también se pedía una constancia que debía presentarse ante cualquier repartición de las allí especificadas donde se fuera a realizar un trámite, pero eso fue eliminado.

Deseo preguntar, solamente, si no sería posible eliminar por lo menos uno de esos dos registros.

Seguramente se me va a recordar que uno es el Registro Público de Comercio y el otro es para la Inspección General de Hacienda --cosa que sabemos, aunque sólo sea por referencia-- pero pregunto si la finalidad de la inscripción en ambos registros no es la misma, aunque aquí se especifique que uno es para control de la Inspección General de Hacienda y el otro para los viejos fines que cumple dicho organismo en el Registro Público de Comercio.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: en primer lugar debo decir que parece enteramente de recibo el planteamiento formulado por el señor Senador Aguirre en cuanto a la obligatoriedad de acreditar un nuevo certificado en cada instancia ante una institución financiera u organismo público.

Con respecto a la pregunta formulada por el señor Senador Rondán, creo que habría que advertir las dificultades que se le presentan a aquella institución pública que tiene como cometido legal la fiscalización, tanto del nacimiento como de la gestión o la extinción de la sociedad anónima, por no contar con un registro en forma. Seguramente esto representará un trámite más para las personas que formen una nueva sociedad, pero esto deberán hacerlo por única vez, salvo que introduzcan modificaciones al contrato, para lo cual también se ha previsto que deberán presentarse. Pero debo decir que es prácticamente imposible realizar una gestión de fiscalización --para cumplir enteramente el cometido legal-- si no se cuenta con un registro depurado de acuerdo al cual se sepa exactamente las sociedades que se han inscripto a la fecha. Debemos recordar que en momentos bastante recientes se recurrió mucho a las sociedades anónimas y la Inspección General de Hacienda debe tener ese registro para poder llevar de mejor forma la fiscalización que entendemos procedente e indispensable. Seguramente este inconveniente podría subsanarse si la Inspección de Hacienda recurre al Registro de Comercio para mantener datos actualizados al respecto, pero entiendo que quien tiene que fiscalizar esas sociedades requiere un archivo lo más actualizado posible, conociendo exactamente el número y la conformación de las sociedades que en ese momento están inscriptas y en funcionamiento.

Ese es el sentido de la norma y, aunque puede interpretarse como una duplicación innecesaria, considero que no lo es, por cuanto se trata de un trámite que se realiza por única vez, siempre que no se modifique el contrato original. De esta forma podremos cumplir en mejor forma los cometidos asignados legalmente.

SEÑOR SENATORE.- Entiendo las preguntas y aclaraciones que se han formulado en Sala sobre este artículo que, evidentemente --como bien lo señalaba el señor Senador Aguirre-- de acuerdo a su parte final crea un nuevo registro o una nueva obligación. Pienso que el fin que se persigue es loable, pues la Inspección General de Hacienda quiere realizar una depuración para conocer exactamente cuáles son las sociedades anónimas que están en funcionamiento, pero me pregunto si realmente se logrará. No estoy seguro de que una sociedad anónima se presente a la Inspección General de Hacienda declarando que ha dejado de funcionar a fin de que se deje constancia en ese registro de las sociedades anónimas; por lo tanto, ese organismo no sabrá si realmente la sociedad existe o si sólo está inscripta en el Registro General de Comercio pero

en la realidad ha dejado de funcionar sin hacer siquiera una asamblea o presentar la documentación correspondiente a su clausura.

Suponiendo que esto funcionara y que se pudieran superar las dificultades que advierto desde el punto de vista administrativo --de acuerdo a la experiencia que tengo en estas lides-- igualmente me asalta la misma duda que al señor Senador Ortiz en el sentido de que después de presentarse las sociedades anónimas, cuando se cree el registro, no sé si podrá reiterarse la misma posibilidad. Es decir: si se cumple la finalidad del artículo, tal vez se parta de una base más concreta, pero creo que no puede asegurarse que después de realizada la inscripción no vuelva a suceder, con el transcurso del tiempo, la misma situación, pero, en este caso, con dos registros.

No tengo inconveniente en apoyar esta norma, pero señalo que me parece que este mecanismo no logrará la finalidad deseada.

SEÑOR CIGLIUTI.- Propongo que el artículo se vote sin el inciso final.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 126 con la supresión del último inciso.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR RONDAN.- Debo decir que he votado este artículo con las mismas reservas que ha señalado el señor Senador Senatore en la última parte de su exposición, porque considero que esto sólo agrega un nuevo requisito, un papeleo más a los tantos que ya tenemos en nuestra burocracia. Con el transcurso del tiempo, no creo que esto represente la solución que se ha pretendido buscar. Sin embargo, me parecía ineficaz e innecesario presentar una oposición, por lo que he votado el artículo con las reservas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se da cuenta de que en la Subcomisión de artículos observados ingresa el señor Senador Cigliuti sustituyendo al señor Senador Rondán y en la Subcomisión del artículo 535, Ordenamiento Financiero, el señor Senador Rondán sustituye al señor Senador Batlle.

Léase el artículo 127.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: deseo hacer alguna consideración sobre este artículo. Su texto incluye diversas cosas que me parecen perfectamente comprensibles y las comparto. No obstante, hay algo que escapa a mi comprensión y sobre ello deseo formular alguna pregunta.

¿Por qué para la Dirección General Impositiva? Aquí se fijan normas para los funcionarios que, por la vía de la redistribución, el pase a comisión o cualquier otra modalidad, van a trabajar a la Dirección General Impositiva. Entonces, se establece una serie de elementos en aplicación de los cuales sus beneficios van a estar relacionados con estrictez con los que perciben, por diversos conceptos, los funcionarios que trabajan allí. Es decir que un funcionario de otro servicio, por redistribución, pase a comisión u otra vía, va a trabajar en la Dirección General Impositiva, nivelándose sus beneficios sociales con los de los que están trabajando allí. Esto me parece absolutamente correcto, pero tengo que preguntar por qué esto se limita a la Dirección General Impositiva.

Por ejemplo, días pasados se consideró un artículo en función del cual se autoriza a los gobernantes --es decir, Presidente de la República, Vicepresidente, Ministros y Legisladores-- a tener tres funcionarios en comisión procedentes de otros organismos. Se planteó la duda con respecto a la situación que se daba si esos funcionarios percibían haberes inferiores a los de los empleados del Poder Legislativo. Naturalmente que éste, en función de su autonomía presupuestal, puede resolver el problema; pero ¿qué sucede con los demás sectores de la Administración?

Entonces, este conjunto de normas, que me parecen absolutamente razonables y que, sin duda, voy a votar, me provocan sin embargo estupefacción. ¿Por qué en la Dirección General Impositiva? ¿Por qué no en la Administración? Además, hay que tener en cuenta que se trata de un servicio de un Ministerio.

SEÑOR MEDEROS.- Señor Presidente: tengo que avalar sin reservas todo lo que ha mencionado el señor Senador Rodríguez

Camusso. Yo también me he planteado esa pregunta, pero con un detalle a mi favor.

A veces los legisladores solicitamos el pase en comisión de funcionarios de otros organismos del Estado. En ocasiones se niega esa facultad al Legislador, pero cuando se la concede, el Estado discrimina en contra del funcionario, retaceándole horas extra o asignaciones extraordinarias que se perciben en muchos sectores de la Administración. Para ello se argumenta que han dejado de trabajar en el organismo, pero eso lo han hecho para pasar a otra dependencia, según la solicitud de un Legislador, que es un gobernante del Estado.

Precisamente, tratamos un artículo relativo a este tema días pasados y fue pasado a una subcomisión integrada por los señores Senadores Cigliuti, Senatore y García Costa. Entiendo que hay que legislar al respecto con un sentido general, sin particularizar a favor de una determinada dependencia del Estado. Esta ley vale por su generalidad y no por su particularidad; si se comprende en ella a todas las situaciones similares, es correcta; si discrimina a favor de la Dirección General Impositiva, está mal.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Voy a intentar contestar simultáneamente a ambas preguntas porque, en el fondo, se refieren al mismo punto.

Los funcionarios de la Dirección General Impositiva, por imperio del artículo 234 de la Ley Nº 15.809, gozan de los beneficios del fondo de participación.

Como recordarán los señores Senadores, este fondo se distribuye sobre el básico de cada funcionario con un tope del 50% y se integra por todo aquello que sea consecuencia de auditorías, inspecciones y actuaciones realizadas por esos funcionarios.

Como este es un beneficio muy particular, vinculado

la propia naturaleza de la Dirección General Impositiva, parecía razonable --y este artículo ya había tenido principio de aprobación en la frustrada Rendición de Cuentas pasada— tratar de estructurar un básico que no crease fricciones con el resto del funcionariado.

Como se tiene este beneficio tan particular, otras oficinas pueden haber accedido a otros beneficios que le incrementaran su básico.

Como pueden tener un porcentaje de hasta un 50%, si el básico de la oficina de origen del funcionario es mayor, naturalmente va a tener una mayor participación en el fondo creado por la Ley Nº 15.809.

Entonces, por esta norma se pretende que accedan en similares condiciones al fondo de participación.

En caso contrario, se crearían disparidades.

De manera que por lo original de este beneficio, que está vinculado a la naturaleza propia de la oficina, que es un organismo recaudador, se ha tratado de mantener un básico para que quienes vengan a prestar servicios a la Dirección General Impositiva no creen situaciones injustas frente al funcionariado que presta servicios en esa dependencia.

Cabe señalar que no todas las oficinas resolvieron de igual manera el tema de la reestructura; en algunos casos pueden haber tenido beneficios mayores y, en otros, menores.

Eso puede haber incrementado el básico.

Entonces, aquí se trata de nivelar, de igualar para que los funcionarios accedan al fondo de participación en condiciones de equidad ante el resto del funcionariado que presta servicios en esa oficina. Por otra parte, aquel funcionario que no preste efectivamente servicios en la Dirección General Impositiva no está habilitado a participar de este fondo creado por la Ley Nº 15.809.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: la información que brinda, con su habitual claridad, el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, en lo que tiene que ver con los alcances del artículo no hace sino ratificar nuestra voluntad de apoyarlo, porque lo compartimos plenamente. Sin embargo, al mismo tiempo, ratifica la pregunta que nos hacíamos.

Efectivamente, el artículo 234 de la Ley Nº 15.809, al que aludimos en oportunidad de su consideración por el Senado, es una disposición peculiarísima, por decirlo de alguna manera. Si se le quiere agregar a la palabra peculiarísima un par de comillas, interpretarán adecuadamente lo que quiero decir. Puede haber varios subrayados en las disposiciones del artículo 234. Si el hecho de trabajar en una oficina recaudadora determina beneficios especiales, cabe preguntarse por qué no los tienen también, por ejemplo, quienes trabajan en un hospital atendiendo enfermos o quienes están impartiendo enseñanza en los servicios respectivos.

Pero este es un tema que va más allá del artículo en cuestión. Quiero señalar lo siguiente. Así como existe esta determinación peculiar para los afortunados funcionarios que pueden ingresar por la vía que fuere a la Dirección General Impositiva, pienso que también hay otros sectores de la Administración que tienen otras disposiciones, probablemente no tan peculiares como ésta, pero igualmente de cierta singularidad.

Y esta norma según la cual el funcionario que a través del pase a comisión, la redistribución u otra vía, se incorpora a otra oficina y debe manejarse según estos criterios que lo equiparan a quienes ya están en esa dependencia, me parece que puede perfectamente tener generalidad, no en cuanto a la disposición expresa que reza sólo para esta oficina, pero sí con respecto a la circunstancia que determina que sus beneficios se asimilen a los de los funcionarios de la oficina a la que es incorporado. Estoy tan de acuerdo con el criterio sustentado en el artículo, que procuro hacerlo extensivo a toda la Administración.

Naturalmente que no podemos hacer una equiparación con lo que cobran los funcionarios de la Dirección General Impositiva, ya que, de hacerlo así, estaríamos violando la Constitución, porque para equiparar los beneficios que tienen estos funcionarios tendríamos que agregar enormes erogaciones al Presupuesto. Sin embargo opino que, por lo menos el criterio general, tendría que ser considerado y resuelto.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: comparto el criterio general expuesto por el señor Senador Rodríguez Camusso y apoyado por el señor Senador Mederos. No obstante, partiendo de la premisa de que el artículo se va a aprobar, quiero hacer algunas precisiones.

Opino que el Inciso 01 es de una extensión desmesurada que hace que, a medida que se va leyendo, uno se olvide de lo que se decía en un principio. Así, cuando se llega a la parte dispositiva, que es la que fija el tope que pueden percibir estos funcionarios que pasan a prestar funciones en la Dirección General Impositiva, uno se olvida, repito, lo que expresaba el resto del artículo.

En este artículo se dice "sólo podrán percibir, por concepto de sueldos y demás retribuciones sujetas a montepío" y luego se enumera una serie de excepciones. Más tarde, se dice "hasta una suma equivalente a la percibida".

Pienso, señor Presidente, que las excepciones hay que ponerlas solas, en una oración aparte. O sea, poner toda la disposición de corrido, eliminando las excepciones y poner un punto donde dice "calificación". A continuación, habría que poner "exceptúase del tope fijado a los renglones 077, Quebranto de Caja", y luego indicar las otras excepciones.

Esta es la única manera de que, cuando uno lea el artículo, entienda lo que quiere decir. La oración no puede tener una extensión de esta magnitud.

A continuación --y esto va más al fondo del problema-- debo decir que la regla que establece el inciso 1º es que hay un tope que es la suma equivalente a la percibida por los funcionarios del mismo escalafón y grado de la planilla presupuestal. Sin embargo, más adelante se dice "cuando las retribuciones percibidas por los funcionarios indicados en el inciso anterior, determinadas en las condiciones previstas en el mismo, sean superiores a las de los funcionarios de

la Dirección General Impositiva...". Entonces, aquí surge mi pregunta. ¿En qué quedamos? ¿No era que por el inciso 1º había un tope que no se podía superar? Entonces, ¿cómo es que en el inciso 2º se diga que cuando se superen, el excedente se descuenta del beneficio especial, ese mismo que ha criticado el señor Rodríguez Camusso y que yo también critico y que combatí en el momento en que esta norma se sancionó? Si estamos estableciendo una regla a fin de que la retribución no pueda pasar de la idéntica que perciben los funcionarios del mismo escalafón y grado, ¿cómo, a renglón seguido, decimos que cuando se exceda de ese tope hay un mecanismo para descontar? Ambas cosas parecen incongruentes e incompatibles una con la otra.

Esa es la pregunta que quería formular, aparte de insistir que el inciso 1º debe redactarse de manera tal que sea más claro.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: creo que la respuesta a la inquietud formulada por el señor Senador Aguirre se halla en el artículo 234 de la Ley Nº 15.809, donde se establece el tope que no se puede exceder y donde se señala cuáles son los conceptos del rubro 0 que serán tomados en consideración como básicos para la posterior distribución. Aquí se señala cuáles son los componentes del rubro 0 que serán computados al funcionario que venga a prestar servicios en Comisión, a los efectos del cálculo para el fondo de participación.

Además, se dice que si esos conceptos del rubro 0 excedieran los que, en igualdad de condiciones, están brindando servicios como funcionarios de la Dirección General Impositiva, van a tener el tope deducido de la diferencia del fondo de participación.

No sé si he sido claro; la primera parte del artículo se refiere a los componentes del rubro 0 que van a ser computados a los efectos del cálculo del fondo de participación; la segunda parte dice que en caso de que esto excediera lo que ya están percibiendo los funcionarios, la diferencia que pudiera existir en el cálculo por este concepto, será deducida del beneficio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: en función de lo que planteamos con anterioridad, pensó en la posibilidad de que la Subcomisión que examina artículos pueda estudiar

la extensión de éste al conjunto de la Administración Pública. Reitero que estoy a favor de esta disposición. Lo que procuro es, justamente, que esta posibilidad se le pueda dar a los funcionarios que pasan en Comisión a cualquier oficina y que ganan menos que sus nuevos compañeros de trabajo aunque, naturalmente, considero que esto tendría que ser estudiado desde el punto de vista constitucional.

Unicamente quiero señalar lo que, desde mi punto de vista, puede constituir un privilegio, no sólo para quienes están sino también para quienes se incorporan. Me imagino la severa disputa de influencias que existirá a fin de ser trasladados a esta oficina y no a otra. De todas maneras, insisto en que comparto la redacción de este artículo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- La filosofía del artículo es propender a una equiparación hacia abajo, es decir, establecer un tope a fin de que quien venga a prestar servicios en Comisión, no pueda exceder del mismo.

Me parece interpretar que la filosofía expuesta por el señor Senador Rodríguez Camusso es exactamente la inversa, o sea que quien viene a prestar servicios a una Dirección determinada, lo hace con una retribución dada por la oficina de origen, inferior a la que percibiría en su oficina de destino. Por lo tanto, considero que estamos hablando de una equiparación sobre bases distintas.

Lo único que procura este artículo es evitar distorsiones en las retribuciones de los funcionarios que pasan a prestar servicios en Comisión y que puedan ver el básico incrementado. Por eso, se establece un tope que no va a poder ser superado. Sin embargo, me pareció interpretar repito, que la motivación del señor Senador Rodríguez Camusso era exactamente a la inversa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- El concepto con el que me manejo es el de la equiparación en ambos sentidos. Por eso dije al principio que apoyo este artículo.

Creo sí que habría que examinar la posibilidad de que, en el conjunto de la Administración, las normas en materia de retribución de funcionarios que están en Comisión o que han sido redistribuidos, o sea, que han accedido a una oficina que no era la suya, se ajusten a lo que se percibe en la oficina de destino, y no tengan asignaciones completamente distintas de las de quienes trabajan a su lado.

En su oportunidad, vamos a replantear situaciones que en una ocasión anterior determinaron un intercambio de ideas con el señor Senador Batlle, a propósito de la Dirección de Estadística y Censos, situación que aún no ha sido resuelta. Por ejemplo, si a esta última oficina se destina en Comisión a un funcionario de Planeamiento y Presupuesto, éste va a ganar mucho más que los de Estadística y Censos.

Estas son situaciones que estimo que en algún momento --no en esta Rendición de Cuentas-- tendrían que ser examinadas en conjunto, ya que a veces, dentro del mismo Inciso, cumpliendo funciones exactamente iguales, se perciben asignaciones y beneficios sustancialmente diferentes.

SEÑOR MEDEROS.- Debo decir que, en general, estoy de acuerdo con el contenido del artículo. No estoy de acuerdo, sin embargo, con la excepcionalidad que crea para el resto de la Administración Pública, llámese Poder Ejecutivo, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, etcétera. Espero que cuando la Comisión analice el artículo referido al pase en Comisión para los gobernantes, se tenga la oportunidad de establecer la generalidad e impedir que los organismos que acceden a prestar los funcionarios en Comisión, hagan discriminación entre ellos. Con esta aclaración no me pongo en contra del artículo, sino que únicamente dejo planteado el concepto de que la ley vale en su generalidad y no en su excepcionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 128.

Léase.

(Se lee)

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: este artículo me parece muy doméstico. Si cualquier otro Ministerio llega a solicitarle al de Economía y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que redactan las Rendiciones de Cuentas que le habilite un artículo de este tenor, la respuesta es

"sírvase la oficina en cuestión fijar el monto del gasto". Aquí, sin mucho formalismo, se dice simplemente que se habilite lo que precise la oficina, cuando ésta lo requiera, y no parece ser ésa una técnica presupuestal adecuada. Lo normal es establecer: "La Contaduría General de la Nación habilitará en el rubro 2, determinada cantidad", pero no "lo que precise". La oficina encargada del Presupuesto, rechazaría esto, en el acto, solicitando que se cumpla con las más elementales normas en cuanto a fijar el monto. Me parece que esto bien podría hacerlo el Ministerio de Economía y Finanzas, con los respetos debidos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- La Dirección General Impositiva siempre ha tenido créditos estimativos, ya que es muy difícil poder determinar cuál será la relación resultante de los formularios que se utilicen para información, y de las planillas requeridas a tal efecto. Esta no es una situación muy común en el resto de la Administración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Son todos estimativos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- No, señor Senador. Por ejemplo, recuerdo que en la Oficina de Trabajo se calcula con bastante certeza cuál puede ser el costo de las planillas. También hay oficinas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, como la Dirección Nacional de Subsistencias, cuyas planillas requieren la presentación de determinados listados de precios. El problema es que acá, como siempre fueron créditos estimativos, se pretendió dar mayor flexibilidad mediante la habilitación de un crédito de ajuste automático que permitiera mantener razonablemente el servicio que se brinda al contribuyente y a la población en general.

Ese es el sentido del artículo. No es común que en la Administración haya créditos estimativos para publicaciones. Yo sólo conozco el de la Dirección General Impositiva. También podríamos haber dicho que como esto estaba dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, puede otorgarse para refuerzo de gastos, lo que sin duda es una vía para solucionar el problema. De esta manera pretendimos tener un mecanismo automático de ajuste que no creara distorsiones para poder tener los formularios y los planillados en fecha.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Como evidentemente este es un tema menor, no deseo insistir. Simplemente digo que el 99% de los rubros de gastos son estimativos. Cuando comienza un ejercicio, ninguna oficina sabe exactamente a cuánto asciende su rubro de gastos, porque ello depende de tantos factores, que no está dentro de sus posibilidades preverlos.

Este es otro rubro de gastos respecto del cual la oficina pertinente puede hacer una estimación bastante exacta. No me cabe la menor duda de que esto le resulta mucho más cómodo, pero no es de buena técnica presupuestal abrir créditos en la medida y forma en que lo necesite la oficina en cuestión, y aunque se trate de un rubro muy pequeño, ella es válida tanto para los de mayor, como para los de menor cuantía. De lo contrario, mañana puede solicitarse un crédito para un rubro grande, sin precisar el monto.

Propongo que se aplace la consideración de este artículo y que el Ministerio trate de fijar aproximadamente un rubro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento de este artículo, a los efectos indicados.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 128.

En consideración el artículo 129.

Léase.

(Se lee)

SEÑOR GARCIA COSTA.- En muchas oportunidades hemos objetado este tipo de normas presupuestales genéricas, en las que no se sabe con exactitud cuál va a ser la disposición de los fondos públicos. Creemos que las oficinas que los solicitan tienen suficiente capacidad de cálculo. Entonces, creo que debería especificarse cuáles son los funcionarios a contratar y por qué período, o si es en forma definitiva. Este artículo establece que la Dirección General Impositiva podrá contratar hasta treinta funcionarios, con tres o cuatro denominaciones, que ganarán lo mismo que perciben quienes desempeñan idénticas funciones. Naturalmente que no se puede saber cuáles son las funciones hasta que no sean contratados.

Creo que es mejor que se diga exactamente a quiénes se quiere contratar, cuál es el sueldo que percibirán y si son permanentes o temporarios.

Además, el inciso 3º merecería una aclaración, porque los presupuestados o contratados podrán optar por su incorporación a dicho régimen de retribución. No logro entender qué quiere decir este inciso cuando establece que los demás funcionarios presupuestados o contratados podrán optar por pasar a este régimen.¿Eso significa que cambian su situación jurídico-funcional? ¿qué renuncian al carácter de presupuestados y pasan a ser contratados? Aparentemente, quedan --digámoslo así-- en el limbo como funcionarios, y no perciben como presupuestados, o como contratados afectados a otros rubros. Entonces, ¿pasan a percibir por éste? Quizá el sistema que establece este inciso pueda ser eficaz, pero sería necesario precisarlo con mayor exactitud.

SEÑOR BATLLE.- Este artículo establece la potestad de contratar a determinados funcionarios y desearía saber la razón por la que la Dirección General Impositiva requiere la autorización. Estoy dispuesto a acompañar este artículo y creo que, en términos generales, las objeciones formuladas por el señor Senador García Costa son correctas. Pero tengo la impresión de que en este caso quizá no sea posible determinar cuándo y cómo van a tener necesidad de los funcionarios, es decir,si todos el primer día o todos en distintas etapas. Aunque esta información no esté incorporada al artículo, deseo conocerla, ya que ha de tener alguna razón o sentido.

Antes de que se conteste a las objeciones formuladas por el señor Senador García Costa y quien habla, desearía que se nos informara acerca de la naturaleza de las funciones específicas de estos funcionarios cuya contratación se solicita.

SEÑOR GOBELLI.- La Dirección General Impositiva, como culminación de los esfuerzos llevados a cabo por esa Administración, ha sido beneficiada en forma particular por dos importantes organismos.

Por un lado, por un préstamo no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo, de aproximadamente U$S 700.000 y, por otra parte, por una asistencia de la República Federal Alemana equivalente a 3:000.000 de marcos, lo que significa casi U$S 1:500.000, también en forma gratuita. ¿Qué objeto tienen ambos proyectos? Ellos están coordinados y tienden a la modernización, computarización y establecimien-

to de la cuenta corriente del contribuyente que, a nivel internacional y en términos generales, se conoce como el Proyecto RUC-CC.

Eso quiere decir que mediante una experiencia piloto, con el asesoramiento del CIAT, Centro Interamericano de Administradores Tributarios, se va a realizar en la oficina una primera etapa de computarización de los grandes contribuyentes de la Dirección General Impositiva, que son entre 2.500 y 3.000 y representan, prácticamente, el 75% o más de la recaudación de la DGI.

¿Qué objetivos tienen ese proyecto y la asistencia de la República Federal Alemana? Ambos están coordinados a través del Centro Interamericano de Administradores Tributarios y su Secretario Ejecutivo es un especialista conocido nuestro, el contador Gnazzo, actualmente radicado en Panamá. El objetivo al que se tiende es tener un conocimiento en tiempo real de la recaudación, por un lado; a establecer la cuenta corriente por impuesto y por contribuyente por otro, y a conocer el grado de cumplimiento y de comportamiento del contribuyente en cuanto a la presentación de sus declaraciones juradas, a su grado de morosidad y a la corrección de su proceder. El proyecto tiende, además, a que la oficina tenga un banco de datos importante que le sirva de base para extraer indicadores desde el punto de vista económico de estimación de recursos, para las Rendiciones de Cuentas y los Presupuestos; tiende a extraer de ese banco de datos indicadores, a efectos de desempeñar con mayor eficiencia la tarea de fiscalización de los contribuyentes, porque se pueda establecer promedios estadísticos y cuando en determinada rama de actividad determinados sectores o determinados contribuyentes se apartan de esos promedios, pueden ser susceptibles de fiscalización y de un contralor más exhaustivo.

Asimismo, el proyecto tiende a dar relevancia fundamental a una unidad de capacitación, que permitirá una mejor planificación de los funcionarios para que éstos puedan desarrollar la actividad de auditoría en forma más eficiente.

Estos son los motivos que dieron lugar a este artículo. Es una disposición que viene a ser una contrapartida nacional del préstamo del BID y de la asistencia de la República

Federal de Alemania.

Los funcionarios van a tener carácter permanente, y serán contratados en la medida en que sea necesario. En el contrato firmado con el BID y en el convenio con la República Federal de Alemania, hecho a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, se estableció la obligación del país de contratar a los técnicos y poner al servicio de los expertos que vienen al país por dos años, a partir del 2 de octubre y del 3 de noviembre, una contrapartida nacional de técnicos y de acondicionamiento de la Dirección General Impositiva, a los efectos de lograr los objetivos del mencionado proyecto. Esa es la fundamentación de la primera parte.

Con respecto al inciso final a que hacía mención el señor Senador García Costa, lo que se establece aquí es la posibilidad de que los funcionarios presupuestados o contratados de la DGI, afectados al cumplimiento de las mismas funciones, tengan una opción, porque se trata de funcionarios que desarrollan una tarea muy específica y especializada --sobre todo los vinculados al Centro de Cómutos-- que, como en el caso de los analistas de la DGI, hacen carrera allí y luego se van porque tienen sueldos inferiores a los del resto de la Administración y hasta de las oficinas del mismo Ministerio.

Con esto se busca una equiparación con la Contaduría General de la Nación a los efectos que cuando esos técnicos estén formados no se vayan de sus oficinas de origen para otras donde reciban una mejor remuneración.

La idea es tratar de retenerlos y darles la opción de que, si el sueldo de la Contaduría General de la Nación es superior al que están percibiendo en su oficina, puedan acceder a ella, para no perderlos.

SEÑOR BATLLE.- Considero atendibles y satisfactorias las razones por las cuales se ha incorporado este artículo, y que son importantes los aportes no reembolsables obtenidos por la DGI.

Diría que no encuentro mayor obstáculo en incorporar este artículo 129 al texto, ni tampoco en agregar dentro del inciso 1º una norma que establezca que se dé opciones

a funcionarios que tengan esas capacidades referidas dentro de la Administración Pública, si es que no están desempeñando específicamente esas tareas.

No creo que la contratación de hasta 30 personas, que tienen que reunir cualidades como las de un ingeniero de sistemas, un analista programador, operador de sistemas o digitador, pueda suponer la distorsión de una política general en materia de contrataciones con respecto a las cuales en otros rubros el Parlamento ha sido en esta Rendición de Cuentas, bastante estricto.

Me satisface también la explicación del inciso 3º, porque la actividad privada paga mucho más por estas tareas que el Estado.

Propongo que se mantenga el artículo con la redacción actual, salvo que se le quiera incorporar alguna norma donde se diga que se puede abrir un registro para funcionarios que actualmente están desempeñando otras tareas y que tengan esas cualidades, a fin de que puedan presentarse antes que otros y no tener que contratarlos fuera de la Administración.

De pronto puede haber un ciudadano que esté trabajando en un sector administrativo de esa organización o de otra, que tenga esa cualidad y que no esté desempeñando esas funciones por desaprovechamiento de recursos humanos con que se maneja el Estado.

Esto se podría poner como antesala de la opción segunda de la contratación desde afuera, a efectos de darle seguridad al Senado, de que lo que se procura es aprovechar estos recursos humanos.

gcq.4
D/370

Lo que se está procurando, es utilizar estos recursos que se han aportado al país a través de la Dirección General Impositiva, no con un propósito de contratación de mano de obra, sino con el fin de hacer algo efectivo que el país necesita y que es, además, esencial en cualquier Administración moderna.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En principio, estoy de acuerdo con las expresiones del señor Senador Batlle. Sin embargo, en lo que respecta al inciso tercero, considero que hay que ajustar su alcance. En él se dice que los funcionarios presupuestados o contratados de la Dirección General Impositiva afectados al cumplimiento de las mismas funciones, podrán optar por su incorporación a dicho régimen de retribución. Me pregunto si por ello debe entenderse que están dentro de los treinta o además de los treinta. ¿En qué condiciones queda su carácter de presupuestados o contratados? ¿Es una contratación "además de", "en lugar de", o deben renunciar a su carácter anterior?

Además, me parecen oportunas las manifestaciones del señor Senador Batlle en cuanto agregan que previamente se formulará un llamado entre todos los funcionarios públicos, a efectos de ver quién reúne las características requeridas.

A pesar de no encontrarme en condiciones de improvisar una solución en lo que respecta al inciso tercero, considero que se podría afinar el concepto que inspiró dicho inciso y elaborar una mejor redacción.

Sin perjuicio de una posterior intervención del señor Director de la Dirección General Impositiva, propongo el agregado mencionado y solicito que se elabore una redacción más precisa para este inciso tercero. Sugiero que dicha tarea la realice el Ministerio y no esta Comisión, puesto que los criterios son comunes.

SEÑOR BATLLE.- Sugiero que se utilice para el artículo 129 el mismo criterio propuesto por el señor Senador García Costa y que fue aceptado por la Comisión en ocasión de tratar el artículo 128, de manera que la Comisión pueda recoger estas iniciativas y que, en el día de mañana, recibamos el texto con la nueva redacción para que podamos considerar estos artículos durante la discusión de otros incisos y, luego, incorporarlos en forma definitiva.

SEÑOR COBELLI.- Comparto las observaciones formuladas por los señores Legisladores y, en tal sentido, vamos a elaborar una redacción aclaratoria.

El espíritu que animó el inciso tercero, fue no tener dos clases de funcionarios: los treinta que podrían ser contratados y, además, los actuales funcionarios que podrían tener un régimen remuneratorio inferior a los anteriores. Evidentemente, esas dos categorías podrían distorsionar el funcionamiento correcto de la oficina.

Los actuales funcionarios, de ninguna manera, están dentro de los treinta y pueden acceder al régimen de remuneración a fin de que todo quede en pie de igualdad.

SEÑOR RONDAN.- En realidad, el señor Senador Batlle se adelantó a mi propuesta. En virtud de que no se me concedió la palabra en el momento en que la solicité, considero que no tiene objeto una nueva intervención de mi parte.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Se va a votar si el artículo queda en suspenso, a la espera de una nueva redacción.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 130.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Salvo otro criterio de la Comisión, considero que sería de interés que se nos brindara una explicación respecto de la mecánica que hay detrás de los artículos 130, 131 y 132, porque, evidentemente --al menos en lo que a mí respecta-- su texto resulta algo complejo. Pienso que quizás sería mejor conocer todo el esquema que se ha planteado y luego analizar los tres artículos, que están íntimamente relacionados.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- En ausencia del señor Senador Ortiz, y por encargo especial del mismo, señalo que la palabra "encargatura" no existe en el idioma español. Puesto que el

señor Senador Ortiz es un cuidadoso del lenguaje, me comisionó para esta misión.

SEÑOR AGUIRRE.- Comparto totalmente la intervención del señor Senador Lacalle Herrera. Debo decir, además, que, en el artículo 130 figura la expresión "Encargados de Unidades y Sectores", todo con mayúscula, lo que es incorrecto.

SEÑOR COBELLI.- Los artículos mencionados hacen referencia a la situación de la organización por funciones en la Dirección General Impositiva, que data de normas que vienen de varios años atrás. Dichas normas surgieron en el año 1975, cuando la Dirección General Impositiva reestructuró sus servicios mediante un sistema establecido por el artículo 192 del decreto-ley 14.416. Este decreto fue modificado, posteriormente, por el decreto-ley especial Nº 7 del 23 de diciembre de 1986. Más tarde, la organización de las funciones fue regulada por el decreto 238 del 30 de abril de 1986, normativa que continúa vigente.

Esa organización ha sido objetada, como es notorio, como violatoria de la carrera administrativa y, tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento, han reconocido la necesidad de revisarla. No es nuestro deseo pronunciarnos en este momento sobre esas críticas porque entendemos que no corresponde. Sin embargo, consideramos necesario que se estudie la forma menos traumática en que puede organizarse la oficina, a fin de recomponer la carrera administrativa de esos funcionarios.

Entendemos que la simple derogación del artículo 192 del decreto-ley 14.416 y modificativas, significaría llevar a la oficina a un caos total por distintas razones, --entre otras-- si se tienen en cuenta los comentarios realizados con respecto a la modernización y tecnificación de la oficina, cuando se comentó el artículo anterior.

En primer lugar, debemos señalar que estando vigente una reestructura sobre la base de funcionarios, ella no tiene relación con los cargos. De modo que, actualmente, es imposible determinar cuál es el funcionario que, por carrera administrativa, tiene derecho a acceder a una repartición --llámese unidad o sector-- que tiene asignadas funciones que no condicen con la denominación ni con las características de los cargos actuales.

En segundo término, aunque se solucionara este punto --y para ello se requiere una clasificación y asignación de cargos-- si no se ordena la actual pirámide jerárquica en todos los escalafones, se plantea la situación de que, por incidencia especial del factor antigüedad, los que encabezan los escalafones son, seguramente, los más antiguos, pero no ciertamente los más capaces para las tareas específicas y especializadas que deben cumplirse en la Dirección General Impositiva.

Entendemos que el funcionamiento de la norma propuesta es el siguiente. Es imposible volver al régimen anterior a 1985 en la Dirección General Impositiva. La solución habría sido cumplir con el mandato legal de la Ley Nº 15.809 y remitir al Parlamento un proyecto en el que, respetando el principio de la carrera administrativa, se evitaran los inconvenientes expuestos en el decreto 902 de 1983, que regula actualmente dicha carrera. Este decreto da lugar a una gran incidencia del factor antigüedad.

Pero no debe olvidarse que la Dirección General Impositiva, si bien tiene características propias y funcionales, no es un órgano aislado en la Administración Pública y que, las dificultades planteadas en esa Dirección, se presentan, en mayor o menor grado, en las demás reparticiones públicas.

La Oficina Nacional del Servicio Civil, se encuentra abocada al estudio de normas que permitan racionalizar a las necesidades actuales, los recursos humanos que dispone la Administración Pública. Esa normativa comprenderá a todos los funcionarios del Estado, aun respetando sus propias características y no sólo a la Dirección General Impositiva, y será una herramienta vinculada con temas de eficacia, eficiencia y funcionalidad que debe administrarse cuidadosamente ya que por razones obvias, las normas que se dicten participarán de características estatutarias, no siendo lógico ni conveniente variarlas cada poco tiempo.

Tales circunstancias, llevan a que la Oficina Nacional del Servicio Civil no considere conveniente que un organismo desconcentrado, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, encabece una solución de carácter general.

jes.4
D/370

Como por las razones expuestas es prácticamente imposible retomar un sistema ya desaparecido, se consideró conveniente postergar un ejercicio más la definición global del tema, hasta tanto el organismo especializado --o sea la Oficina Nacional del Servicio Civil-- pudiera insertar la solución de la situación funcional de la Dirección General Impositiva en el esquema global --sumamente complejo-- de racionalización de las funciones y cargos públicos en todo el contexto de la Administración Central.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 130.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 131, con la modificación propuesta por el señor Senador Lacalle Herrera.

(Se lee)

SEÑOR AGUIRRE.- Para no decir dos veces "el total", se podría decir "dichos encargados de unidad no podrán superar el número de 25".

Cuando habla de "jerarcas" ¿a cuáles se refiere? ¿Qué se entiende por "jerarcas"?

SEÑOR COBELLI.- La Dirección General Impositiva está integrada por un Director General y cinco Directores de repartición que son: de Recaudación, de Fiscalización, de Sistema de Apoyo, Técnico-Fiscal y de Administración. Se refiere a los cinco Directores y al Director General.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El primer inciso del artículo 131 dice: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán ser Encargados de Unidades los funcionarios que revistan en los tres grados superiores de cada escalafón y serie correspondiente", pero el artículo anterior, en su último inciso dice que "sólo podrán ser funcionarios de los dos grados superiores del escalafón y serie correspondiente".

¿Esto no es contradictorio? ¿Qué sucede a partir del 31 de diciembre de 1988 con los funcionarios que revistan como encargados de unidades? ¿Los rebajamos de grado? ¿Los cambiamos de destino? Digo esto porque las leyes presupuestales --ésta es meramente modificativa de la ley presupuestal-- generalmente no disminuyen la situación de los funcionarios. Eso crea responsabilidades para el Estado y no sé si es posible hacerlo. ¿Qué se piensa con relación a los que están encargados de unidades hasta el 31 de diciembre de 1988? ¿Qué situación presupuestal adquirirán?

SEÑOR COBELLI.- En primer lugar, señor Presidente, voy a hacer un comentario sobre el primer planteamiento formulado por el señor Senador García Costa.

Con respecto al artículo 131 y su aparente contradicción con el anterior, debo manifestar que aquí lo que se plantea es una excepción y una mayor discrecionalidad para que los jerarcas puedan designar esos encargados. Esto está motivado, fundamentalmente, por el comentario que mereció el artículo relacionado con los proyectos a que está abocada la Dirección General Impositiva.

En ese sentido, por ejemplo, la contadora Priore va a ser nominada por el CIAT como coordinadora general del proyecto y, lógicamente, va a necesitar -en ese caso particular- como los demás Directores, tener la discrecionalidad de designar funcionarios de confianza, porque es una tarea muy compleja y de demasiada responsabilidad, además de las funciones de Directora de Recaudación que está ejerciendo.

Aquí lo que se solicita es la posibilidad de que los jerarcas puedan tener la discrecionalidad de apartarse de la carrera administrativa --dispuesta por el artículo anterior-- y poder designar con un espectro más amplio hasta 25 funcionarios. Ese es el espíritu que animó la redacción de este artículo.

Con respecto al segundo punto planteado por el señor Senador García Costa, entiendo que los encargados de unidad, a partir del 31 de diciembre de 1988, van a tener que ser regulados por la normativa implementada.

Si hay un funcionario que está a cargo de un determinado sector, va a tener que dejar ese cargo y no se altera para nada su carrera administrativa porque va a tener una remuneración distinta a la de su grado dentro del escalafón y va a tener que ceder el cargo a la persona que corresponda, de acuerdo al derecho vigente en ese momento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Confieso que las explicaciones que da el señor Director de la Dirección General Impositiva no son suficientes.

Hay algo que me parece muy claro y me lleva a no votar este artículo. Cuando él hace referencia --no tengo la menor duda de que lo hace con absoluta buena fe y con el ánimo de favorecer a la Administración en la práctica posterior del ejercicio de las funciones de la Impositiva-- a "la necesaria discrecionalidad de los jerarcas", esto no es un margen natural en el manejo del Estado.

Los jerarcas del Estado no tienen discrecionalidad sino las que le da la ley y ésta no puede abrir de tal modo el marco para que la carrera funcional --sea de cualquier oficina-- quede en manos de la necesaria discrecionalidad de los jerarcas.

Más allá de la consideración personal y la absolut certeza que tengo de que el contador Cobelli va a utiliza estos poderes con toda eficacia y cuidado y sin herir ningú derecho, y con la jerarquía que tiene, tampoco tengo l menor duda de que no puedo otorgar por ley, en el cas particular del que habla, una facultad que reposa en l necesaria discrecionalidad del jerarca. Hay una carrer administrativa que está consagrada por la Constitució de la República, que la ley puede tratar de acotar, enmarcar fijar dentro de criterios de justicia, de sentido común de equidad y de respeto recíproco entre todos los funcionario correspondientes a escalafones similares. Todo eso pued ocurrir. Pero lo que no es admisible es que se nos pid una apertura de ese tipo, que hace que los funcionario de la DGI, al llegar a determinado lugar del escalafó en el cual están insertos, por disposición legal, quede dentro de la necesaria --perdónenme que insista en la frase pero ella es definitoria-- discrecionalidad del jerarca No hay tal.

Se nos dice que el inciso segundo del artículo 130 consagra la solución de un problema que sé que es muy comple jo.

SEÑOR BUSCASSO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR BUSCASSO.- Pienso que la expresión que empleé "necesari discrecionalidad", fue infeliz. Lo que corresponde es "un mayor discrecionalidad", porque ella está acotada a lo tres grados del escalafón. Es notorio que hay ocho y doc grados en el escalafón, por lo que no es una discrecionalida absoluta.

Es la aclaración que quería hacer.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Acepto que está acotada. Pero se podr observar que el sólo hecho de que un funcionario vea qu otros de la misma oficina, que se hallan tres grados ma abajo que él en el escalafón, ascienden, dejándolo atrás requerirá una motivación muy especial para que ello n implique una flagrante violación del derecho a la carrer funcional que tiene todo empleado público.

O sea, podemos aceptar que en la Dirección General Impositiva existan circunstancias --sé que hay hechos históricos-- que han creado un galimatías, ¿pero serán tantos que los tengamos que solucionar diciendo que en el escalafón se pueden saltar tres grados, dejando de lado los eventuales derechos de otros funcionarios para que los jerarcas --aunque acotada su discrecionalidad-- elijan discrecionalmente?

Procurando arreglar ese galimatías que sé que existe en la Dirección General Impositiva, habría que buscar alguna fórmula que no termine haciendo de ese organismo un venero de juicios ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Señalo, además, que esta disposición es inconstitucional y viola los derechos de los funcionarios.

Comprendo que hay buena intención, pero no creo que esta solución, o sea, dejar de lado algunos criterios existentes en la Constitución y que, por otra parte, son de legítima defensa de los derechos de los funcionarios, sea la adecuada.

No se me ocurre una solución concreta ya que presumo que el voto negativo va a dejar a la Dirección General Impositiva, con grandes problemas pendientes. Por eso no me animo a decir que voto negativamente. Por consiguiente, no sé qué camino podría ensayarse dentro de los criterios que estimo prudentes.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Creo que lo más importante a destacar respecto a este artículo, es que el propósito que anima al Poder Ejecutivo es el de ir despejando el galimatías al que hacía referencia el señor Senador García Costa.

Nosotros heredamos una situación absolutamente irregular, desde el punto de vista de la carrera funcional y administrativa y procuramos encauzar el problema tratando de compatibilizar dos cosas. En primer lugar, el legítimo derecho inherente al funcionario y al amparo de su carrera administrativa con la buena marcha de un servicio que es absolutamente indispensable para la Administración.

La única forma posible de hacerlo, a nuestro entender era la de ir disminuyendo progresivamente la discrecionalida que hoy tiene el jerarca de la Dirección General de Rentas.

Al día de hoy hay cuarenta y dos encargados de unidade y ciento quince de sector, que pueden ser designados arbitra riamente, ya que no sólo entre los dos o tres grados superio res, sino que pueden saltearse hasta diez grados, sin ningu clase de problemas.

Pienso que a todas luces queda claro que la buena volunta que anima al Poder Ejecutivo y a la Dirección General Imposi va, es poder ir regularizando esta situación, al ampa de la carrera administrativa, sin crear mayores distorsione a lo que sería la buena marcha del servicio.

Esta es la razón por la cual pienso que, verdaderamente se está consagrando una disminución a lo que hoy son la potestades discrecionales de que se dispone.

Además, se pretende regularizar y encauzar esto q es una propuesta sugerida por la Oficina Nacional del Servic Civil, como para poder presentar en una nueva instanc alguna forma de ajuste que nos acerque cada vez más a carrera administrativa y a la regularización definiti de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Este es el espíri que anima a la filosofía inherente a estos artículos y qu en última instancia, significa una gran disminución de discrecionalidad y potestades que hoy tiene el jerarca.

Por otra parte, todos somos coincidentes en señal que lo único que nos anima en este sentido es el restablece en el menor tiempo posible, la carrera administrativa, aunq tomando en cuenta que la buena marcha del Servicio requie dar pasos progresivos y graduales.

SEÑOR RONDAN.- No cabe duda que lo expresado por el señ Senador García Costa es suficiente para que solicitem que este artículo pase a la Subcomisión que se encarga corregir o aceptar las enmiendas que se proponen.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR BATLLE.- Si no escuché mal, en este artículo se hab propuesto una modificación. Creo que se leyó al respec una nueva redacción.

SEÑOR SECRETARIO. (Dn. Jorge Frigerio).- Fue una correcci meramente gramatical.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: debo decir que me satisfacen las explicaciones dadas por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas --además de las realizadas por el señor Director de la Dirección General Impositiva-- porque considero que van acortando la brecha de la discrecionalidad con que las normas vigentes le han permitido manejarse a la Administración en ese sentido. Por lo tanto preferiría que el artículo se pusiera a votación, con la modificación propuesta, en lugar de pasarlo a la Subcomisión de artículos aplazados. Formulo moción, entonces, para que el artículo se vote, a fin de seguir adelantando, porque de lo contrario estaremos haciendo dos rendiciones de cuentas paralelas.

Piénso que las explicaciones han sido claras y abonan los propósitos con que se ha manejado la Dirección General Impositiva, fundamentalmente en el ordenamiento de las funciones administrativas que le competen y por ello solicito que se tome la votación de este artículo con la modificación de carácter gramatical que se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Se va a votar el artículo 131 con la corrección propuesta en el sentido de sustituir el vocablo "encargaturas" por la expresión "Encargados".

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 132.

(Se lee:)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 133.

(Se lee:)

-En consideración.

1.1

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 134.

(Se lee:)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 135.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Estaba leyendo la norma a la que se refiere este artículo y observo algo que me sorprende.

El artículo que estamos considerando se supone que aclara lo que dice la norma a la que se refiere, o sea, el artículo 260 de la Ley Nº 15.809, que en su inciso primero, dice: "El titular del cargo de Subdirector General de la unidad ejecutora 012 'Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado', percibirá una remuneración" etcétera. El artículo 135 de este proyecto dice que se interpreta que dicha norma comprende a los dos titulares de los cargos de Subdirector General, pero entiendo que no puede interpretarse eso porque la norma que se menciona sólo habla de un cargo; por lo tanto, habrá que modificar la norma, pero no podemos interpretar algo que evidentemente no tiene nada que ver con el artículo supuestamente interpretado.

Repito que según el artículo que se pretende interpretar sólo existe un cargo de Subdirector General, pero aquí se dice que hay dos titulares de ese cargo. Considero que eso no es una interpretación. Quizá la norma anterior estuviera equivocada y ésta sería necesaria para subsanar una injusti

cia, pero entiendo que no se puede redactar de esta manera; no puede decirse que se interpreta algo que es totalmente distinto a lo establecido y que, por otra parte, su sentido era claro y no necesitaba ninguna explicación.

Solicito una aclaración al respecto, porque creo que debemos legislar de otra manera.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: si la redacción del artículo 135 --que había tenido un principio de aprobación en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas del año pasado-- no es satisfactoria, seguramente puede ser modificada.

El problema que se plantea es que, efectivamente, son dos los cargos de Subdirector General que tiene la Dirección General del Catastro Nacional: uno administrativo y otro técnico.

Obviamente, de lo que se trata aquí es de la compensación correspondiente al cargo de Subdirector General y considerábamos que la forma de enmendar el error que se había cometido cuando se aprobó la Ley Nº 15.809, era por la vía interpretativa.

Si se quiere modificar la redacción estableciendo correctamente que se trata de dos cargos, creo que podríamos tentar una redacción sustitutiva y presentarla en el correr de estos días.

SEÑOR AGUIRRE.- Creo que el error podría subsanarse fácilmente eliminando lo relativo al carácter interpretativo.

La redacción de este artículo podría ser la siguiente: "Declárase que el inciso primero del artículo 260 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, es aplicable a los dos titulares de los cargos de Subdirector General"... y el resto del artículo continúa igual.

De esta forma se le da a la norma anterior un alcance que no tenía y no se dice que es interpretativa, porque en realidad no lo es.

.3

SEÑOR CIGLIUTI.- Mociono para que se vote el artículo 135 con la redacción dada por el señor Senador Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 135 con la redacción propuesta.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 136.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Este artículo no estaba incluido en el proyecto original del Poder Ejecutivo, por lo que deseo preguntar si dicho Poder está de acuerdo con el mismo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: creo que lo que se cuestiona es si este artículo puede tener andamiento sin iniciativa del Poder Ejecutivo, porque en definitiva lo que hace es cambiar de literal, dentro de los cargos de confianza, el de Director de Catastro. Naturalmente, podemos estar de acuerdo con ello, pero considero que hay un aspecto insalvable de inconstitucionalidad.

Quiero señalar la razón por la cual estos aspectos no tuvieron iniciativa del Poder Ejecutivo en este Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, porque también en esta Sala se introdujeron modificaciones de este tipo; no se trata de que no existiera la voluntad de mejorar la situación del Director Nacional del Catastro o la de algún otro Director que ha sido objeto de modificación.

Como se recordará, la Oficina Nacional del Servicio Civil se comprometía a entregar --seguramente lo hará en la próxima instancia presupuestal-- una modificación que trate de ajustar todas las retribuciones de los cargos de confianza de la Administración, intentando disminuir los once literales que separan las retribuciones de todos estos cargos.

De manera que creo que más allá de estar de acuerdo, la cuestión es --y vuelvo a reiterarlo-- su inconstitucionalidad en tanto está de alguna forma mejorando retribuciones sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Mociono para que este artículo pase a estudio de la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cigliuti.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 137.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: a fin de evitar que la próxima persona que lea este artículo esté a punto de morir por incapacidad respiratoria, me voy a permitir agregar algunos puntos y algunas comas. A continuación de la frase "catastro urbano, suburbano y rural de los distintos departamentos", habría que agregar un punto y la siguiente oración comenzaría de la siguiente manera: "Queda facultada la mencionada oficina a requerir de aquéllas la colaboración material" --aquí hay que incluir una coma-- "y las sumas de dinero necesarias" --aquí habría que agregar otra coma-- "para retribuir a los funcionarios". Pienso que algunas comas y puntos pueden resultar de utilidad.

SEÑOR AIRALDI.- Con respecto a la intervención previa del Tribunal de Cuentas en relación a los gastos correspondientes, sería necesario agregar que debe efectuarse un preventivo, tal como sucede con cualquier tipo de ingresos extrapresupuestales. De lo contrario, el Tribunal no tendría forma de establecer si los gastos que se realizan se encuadran dentro de los rubros que se establecen en cada uno de los casos. Es decir que en el rubro de retribuciones de funcionarios por trabajos extraordinarios u horas extras así como en las adquisiciones de materiales, debería establecerse un preventivo.

Por lo tanto, sugeriría que este artículo se pase a la Subcomisión a fin de que estudie el problema.

SEÑOR BATLLE.- ¡Que se vote el artículo tal como figura en el proyecto!

Considero que es muy correcto que estén presentes los asesores del Tribunal de Cuentas, pero no creo que puedan estar sentados aquí para sugerir lo que la Comisión debe hacer.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- La observación formulada por el Tribunal de Cuentas parece atendible en cuanto todo recurso extrapresupuestal tiene una mecánica prevista.

Sin embargo, entiendo que las mismas disposiciones que rigen para estos recursos extrapresupuestales van a alcanzar precisamente a estos recursos provenientes de los convenios que se celebren con la Intendencia. De manera que considero que se hace innecesario aclarar específicamente el punto cuando es de alguna forma alcanzado por toda la normativa de los recursos extrapresupuestales. Entonces, se da por sobreentendido que también tendrán que presentar un preventivo --como cualquier otra oficina-- el que deberá ser aprobado, como corresponde, por el Poder Ejecutivo con el informe favorable del Tribunal de Cuentas, antes de realizar las imputaciones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 137.

(Se vota:)

-5 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 138.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: hoy planteamos que el Poder Ejecutivo había dado iniciativa a la creación de dos cargos de confianza en la Dirección Nacional de Subsistencias. Ahora informamos que también había presentado en el proyecto original la creación del cargo de Subdirector General de Rentas como cargo de confianza. Esto está contenido en el artículo 228 de nuestro proyecto original, que fuera aprobado en Comisión y, cuando fue presentado en Sala el tema relativo a las normas de ingreso y sus limitaciones, al plantearse una restricción para los cargos de confianza, se llegó a su eliminación.

Consulto a la Mesa --y es obvio que no podemos hacer moción en tal sentido-- sobre la posibilidad de darle el mismo tratamiento que tuvieron los cargos de confianza propuestos por el Poder Ejecutivo, que también habían tenido principio de aprobación en la instancia anterior. De esa forma, esta disposición podría ser considerada en la respectiva Subcomisión.

SEÑOR CIGLIUTI.- Mociono para que el artículo 228 del proyecto original sea incorporado al texto y pasado a la Subcomisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cigliuti.

(Se vota:)

-5 en 8. Afirmativa.

Habiendo finalizado la consideración del Inciso 05, la Mesa agradece al señor Subsecretario y asesores del Ministerio de Economía y Finanzas por su presencia y colaboración prestada a esta Comisión.

(Se retiran de Sala los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas)

SEÑOR BATLLE.- Como es la hora 18 y 20, consulto a los señores Senadores si estiman que vamos a tener oportunidad de tratar el Inciso correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura. Como se entiende que ello no será posible, sugiero que se comunique a la señora Ministra de Educación y Cultura que no concurra hoy sino mañana a las 15 horas.

(Ingresan a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, contador Enrique Iglesias, el señor Subsecretario, don Alberto Rodríguez Nin y asesores)

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- En consideración el artículo 139.

Léase.

(Se lee)

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: confieso no entender muy bien este artículo y creo que los demás colegas --no digo compañeros de la Comisión, ya que no la integro--. tampoco lo deben comprender.

He estado leyendo sus disposiciones y me encuentro con lo siguiente: el artículo 288 de la Ley de Presupuesto habilita a contratar a los aspirantes a ingresar al escalafón del servicio exterior, es decir, a quienes realizan cursos de formación en el Instituto Artigas. Interpreto que ellos no son funcionarios presupuestados, no revisten en el escalafón del Ministerio, sino que se les hace un contrato mientras realizan sus estudios. Luego, en este mismo artículo se agrega a quienes están en la situación establecida por el inciso final del artículo 37 del decreto-ley Nº 14.206, que fue modificado con una nueva redacción, por el artículo 296 de la Ley de Presupuesto. Este último inciso se refiere a los concursantes seleccionados, es decir, a quienes ya participaron en un concurso de oposición y mérito. Allí se autoriza al Ministerio a celebrar contrato con esos concursantes, por un período de seis meses a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que concursaron, contrato que podrá ser renovado por otros seis meses. También se establece que estas personas pueden prestar funciones en el Ministerio por un máximo de 15 horas semanales. Sin embargo, en este agregado se habla de funcionarios del Ministerio y se dice que son esos a que se hace referencia en el inciso final del artículo 37 y que percibirán las remuneraciones correspondientes a su cargo y grado, y que sobre eso se les abonará la diferencia de sueldo resultante entre el cargo y la remuneración que le correspondiere al aspirante seleccionado que no revista tal calidad.

Debo expresar que todo esto me resulta francamente incom-

prensible, porque tanto el artículo 288 de la Ley Nº 15.809 como el último inciso del artículo 37, parecen referirse a personas que no son funcionarios presupuestados y que, por lo tanto, no tienen ni cargo ni grado. Se trata de gente que está realizando cursos en el Instituto Artigas y que, por lo tanto, no están en el escalafón ni han firmado contrato. Entonces, repito que no entiendo cómo se dice que perciben remuneraciones correspondientes a su cargo y grado, cuando aún no tienen contrato. Además, también se dice que se les da una compensación correspondiente a su cargo y grado.

Pienso que este artículo debe estar justificado, y seguramente responde a un principio de justicia, pero a mí me resulta incomprensible y, por lo tanto, espero que se me aclare.

SEÑOR MINISTRO.- El espíritu del artículo es el siguiente: hay funcionarios que concursan y vienen del exterior. A esas personas se les hace un contrato. Sin embargo, también hay funcionarios internos del Ministerio que rinden el mismo concurso; a esos se les paga el sueldo que tendrían en su cargo y grado y, además, la diferencia que podría haber con el mismo concursante que viene de afuera. Es decir, se equipara al funcionario que está adentro, de modo que no perciba un sueldo inferior.

SEÑOR AGUIRRE.- Con la breve explicación dada por el señor Ministro, el contenido del artículo se comprende perfectamente. Sin embargo, y para que no se incurra en la misma confusión, considero que habría que poner "los funcionarios del escalafón administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores", con lo cual se da mayor claridad al texto.

SEÑOR MINISTRO.- En el Ministerio hay más de un Escalafón: el semi-técnico y el de servicio. Aquí estaríamos incluyendo el hecho de que mañana un portero pudiera presentarse a concurso para un cargo diplomático y lo ganara. Es decir que no habría ninguna razón para excluirlo de la posibilidad de aspirar a presentarse a un concurso para el servicio exterior.

SEÑOR BATLLE.- Parecería que el señor Ministro entiende que la limitación al escalafón administrativo es inconveniente. Por lo tanto, o bien limitamos un sólo Escalafón o, de lo contrario, mantenemos la redacción tal como viene propuesta en el artículo 139, modificando el artículo 288.

SEÑOR MINISTRO.- En realidad, al establecerlo así, quedó implícito que el funcionario que ya está en el Servicio Exterior no se va a presentar. Es decir que se autoexcluye por su propia naturaleza. Según el espíritu de la ley, la expresión que aquí se indica comprende a todos los demás funcionarios que no están en el Servicio, ya que quienes están en él no tienen por qué presentarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 139 sin modificaciones.

(Se vota:)

6 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 140.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 141.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Falta colocar las comas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 141, con el agregado de las comas.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 142.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Solicito que se lea el texto del artículo 20 del decreto-ley Nº 14.206.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 142 no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Este es un artículo que nos preocupa mucho por varios motivos, inclusive, la eliminación de los topes de edad forma parte de la espina dorsal de toda la carrera diplomática.

Esta disposición no es una excepción en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que también existe en otras reparticiones y escalafones especiales. Creemos que con esto se genera un hecho muy serio para toda la carrera administrativa que ustedes mismos han ayudado a apuntalar durante todo este gobierno, desde que han implantado el concurso obligatorio para acceder a ella. A medida que los cargos se van movilizando se genera una serie de expectativas en virtud del derecho al ascenso. Mediante este artículo se congelaría en forma dramática todo el Servicio Exterior y disminuirían sustancialmente las expectativas.

Por otra parte --lo que también es sumamente grave-- tiene que haber cierta relación --y por eso es que todas las legislaciones modernas sobre este tema, lo incorporan-- entre el grado que se ocupa y la edad. Esto forma parte de la norma general y se supone que la edad acompaña a la jerarquía y al tipo de tareas. Sería bastante difícil imaginar a una persona mayor ocupando el cargo de Secretario de 3ª. Como interrumpiría una situación que nos preocupa enormemente, lamentablemente el Poder Ejecutivo no puede acompañar este artículo y rogaría a los miembros de esta Comisión que consideran estos argumentos como muy importantes en lo que hace a la carrera exterior, que hemos querido impulsar desde la Cancillería y para lo cual hemos contado con el apoyo de ustedes en estos últimos dos años y medio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Los criterios que ha expuesto el señor Ministro de Relaciones Exteriores son perfectamente fundados y sería deseable que, en la medida de lo posible, recogieran incluso una mayor extensión en la Administración Pública. Pero, de todas maneras, desde el punto de vista de la carrera diplomática, los servicios que se cumplen en el Ministerio de Relaciones Exteriores recogen una tradición importante que se extiende crecientemente y que nos parece perfectamente atendible, en términos generales.

Sin perjuicio de ello, nos importa considerar la opinió y la posibilidad que existe en cuanto a las posibles lesione que resultaren de lo actuado durante la dictadura. Este sist ma de establecer una edad límite para cada una de las catego rías comprendidas en la carrera diplomática, nos parece justo podrá discreparse en tal o cual edad, o para tal o cual cate goría, pero nos parece bien que exista ese criterio. Si embargo, el mismo representó un grave perjuicio para funcion rios que fueron destituidos por la dictadura y restituido luego --algunos, lamentablemente no lo han sido y aún está penando en la Oficina del Servicio Civil; conozco vario casos de este tipo-- pero en los hechos pueden haber sid restituidos una vez superada la edad.

En ese sentido, nos interesaría saber si todavía subsis ten en el Ministerio de Relaciones Exteriores situacione de esa naturaleza y, si las mismas son de carácter excepcional nos importaría que pudieran ser recogidas en la medida de vencimiento del límite de edad, en una determinada categoría Ello no derivaría de la dificultad en obtener ascensos po parte del funcionario, sino de la destitución indebida d que haya sido objeto durante la dictadura, inclusive, e algunos casos todavía pendientes, de la demora producid en los trámites correspondientes para obtener su restitución

Personalmente, conozco funcionarios del Ministerio d Relaciones Exteriores que durante una década han estado pena do, por ejemplo, en la Biblioteca Nacional y que todaví hoy no han podido volver al cargo del cual los despojó l dictadura. ¿Qué ocurre cuando en esos casos, por razone absolutamente ajenas a la voluntad del funcionario e inclus a su capacidad, se ha producido la superación del límit de edad?

En lo demás, y con carácter general, personalmente compa to el criterio expuesto por el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- El tema que plantea el señor Senador, e realidad, es el que comprende al artículo 158, sobre el cua también desearíamos hacer algún comentario más adelante. E general, creo que el señor Senador está de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se v a votar.

(Se vota:)

0 en 9. Negativa.

rv.5

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 143.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 144.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 145.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 146.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 147.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Hay todavía expropiaciones por hacer alrededor de la Represa? ¿Qué son estas prestaciones?

SEÑOR BATLLE.- No sé si estoy interpretando bien a qué expropiaciones se refiere este artículo, pero me da la impresión de que se trata del asunto que tratamos en la Comisión de Agricultura y Pesca cuando se discutieron los fondos para pagar los daños o las modificaciones de las cotas calculadas para las expropiaciones de los ribereños. Se dictó una ley y se creó una especie de tribunal que tenía que fallar. Quedamos en que se incorporarían recursos para satisfacer las demandas cuando ellas fueran juzgadas favorablemente por el tribunal.

Supongo que se trata de esto y no de nuevas expropiaciones para un lago que ya está embalsado y sobre el cual sólo restan dificultades en relación a contiendas de casos concretos. Creo que los señores Senadores Lacalle y Gargano estuvieron presentes en la Comisión en el momento que este asunto fue considerado.

SEÑOR GARGANO.- La única duda que yo tenía era respecto a si se había llegado a establecer un monto específico, porque había contienda en relación a las dimensiones de las expropiaciones.

SEÑOR MINISTRO.- La interpretación que dio el señor Senador Batlle es la correcta. Se trata de las expropiaciones que había que hacer en virtud de que hubo tierras que quedaron anegadas por las crecidas del lago, que ocurren ocasionalmente.

SEÑOR BATLLE.- Por lo que conozco del tema, tengo entendido que la Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande, que está integrada binacionalmente, tiene a su cargo el funcionamiento

de la Represa. Supongo que las prestaciones han de ser las que corresponden a los funcionarios ya existentes allí, tanto técnicos como administrativos, que son funcionarios binacionales.

SEÑOR MINISTRO.- Este artículo no ha sido iniciativa nuestra, sino que viene redactado y estudiado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que es el que analizó la Rendición de Cuentas en todos sus detalles.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Propongo que se aplace.

SEÑOR BATLLE.- No tengo inconveniente que sea aplazado, pero simultáneamente pediría al Ministerio de Economía y Finanzas que nos diera la información pertinente en lugar de enviarlo a la Comisión de Desglose.

Con su informe, sabremos por qué es esta cantidad y no otra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Se va a votar si se aplaza el artículo 147, hasta recibir información sobre el mismo de parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 148.

(Se lee:)

En consideración.

EÑOR GARCIA COSTA.- Declaro que no voy a acompañar este rtículo. Me parece que el mismo contiene una limitación ue violenta todo el espíritu democrático y que atenta contra lgunas disposiciones de la Constitución. Esta es una prohiición, por vía indirecta, al ejercicio de una actividad rivada sobre la que el artículo 10 de la Constitución dice: Las acciones privadas de las personas que de ningún modo tacan el orden público ni perjudican a un tercero, están kentas de la autoridad de los magistrados". Otra disposición ice, además, que el Estado debe velar por la familia.

Si ánimo de resultar melodramático, pienso que esto significa que el concubinato está autorizado, pero que el casamiento de un uruguayo con una funcionaria del servicio exterior argentino determina que no pueda ejercer su carrera diplomática en Panamá ni en Holanda. Esto me parece totalmente fuera de lugar para nuestro país.

En otra oportunidad, ya se había hablado sobre este tema --creo que fue en la fracasada Rendición de Cuentas anterior-- en relación al matrimonio con personas del país en donde se está ejerciendo el cargo diplomático o con miembros de las Fuerzas Armadas de ese país, caso en que resultaría posible esta norma. Pero la extensión de esta norma a la República Oriental del Uruguay, me parece que transgrede algunos criterios que todos debemos reconocer.

Hace un tiempo, en una audición televisiva, oíamos a nuestro Canciller decir que somos un país pequeño, que debemos saber dónde estamos situados y cuál es nuestro alcance. Me parecieron palabras muy acertadas y aunque no sea este el tema al que él se refería en esa oportunidad, yo utilizaría en este momento sus mismas palabras. Es cierto que somos un país pequeño, con un servicio exterior proporcional a nuestro tamaño y, por lo tanto, es apropiado no enfatizar aspectos que no corresponden a la realidad nacional.

Por lo tanto, declaro que no voy a votar esta disposición que, por otra parte, es muy clara y no necesita explicación ni responde a aspectos particulares de un Ministerio.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Apoyado.

SEÑOR MINISTRO.- Comprendo los argumentos del señor Senador García Costa. Sin embargo, deseo dejar constancia de que no se trata de una disposición en la que estemos innovando si tomamos en cuenta las prácticas más generalizadas en materia de Cancillería. Esta disposición responde más que nada a razones de seguridad nacional, referidas a elementos que hacen a la función exterior, en su relación con otras personas que trabajan, también, para el servicio exterior de nuestro país.

Debo señalar que si bien el principio general puede resultar cuestionable, tiene muchos puntos de apoyo y, por

tal motivo, se lo utiliza en la mayor parte de los servicios exteriores más avanzados.

Repito, que no hay en ésto un deseo de innovación, diría, exagerado de la Cancillería, sino que se inspira en una norma que ha sido incorporada a casi toda la legislación de los Ministerios que existen en el mundo, como un elemento mínimo de seguridad.

SEÑOR BATLLE.- Me afilio, señor Presidente, al criterio sustentado por el señor Senador García Costa. Pienso que quizá podamos incorporar una norma --por razones de seguridad, pero también de delicadeza-- referida a una persona que ejerza funciones de diplomático en el país en el cual su cónyuge es funcionario del Servicio Exterior o de las Fuerzas Armadas.

Comprendo las razones de seguridad pero, sin embargo, también he visto que en la mayoría de los países se viola la seguridad de manera permanente. Todos sabemos que aquellos ciudadanos americanos que cumplían funciones en una Embajada --que en este momento no recuerdo-- y que vendieron secretos de Estado, eran solteros.

(Hilaridad)

Pienso que en realidad el Uruguay no tiene mucha cosa para esconder, afortunadamente. Además, creo que no hay ninguna garantía de que nuestra seguridad en esa materia, si es que la tenemos, no se viole igualmente y que con ello no se agregan razones suficientemente importantes que justifiquen limitar un derecho, tal como señalaba el señor Senador García Costa.

Propongo, pues, que se retire este artículo, que su texto pase a ser considerado por el Ministerio y que se traiga una nueva redacción donde se establezca la prohibición referida a la ubicación del país ante el cual están prestando

servicios. Por supuesto que entiendo que hay que cuidar la seguridad y debemos velar por ella, pero con esta disposición estaríamos asimilando nuestra situación a la de otras naciones, con una realidad diferente.

Mociono en tal sentido y desearía saber si el señor Senador García Costa está de acuerdo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me parece muy oportuno.

SEÑOR ORTIZ.- Coincido con los conceptos expresados por el señor Senador Batlle. Además, advierto que en la nueva redacción del artículo que se nos proporcione habrá que tener en cuenta ciertas particularidades.

Por supuesto, no se trata sólo del hecho de que se prohiba el matrimonio con personas del Servicio Exterior del país a donde van nuestros diplomáticos a prestar servicio, sino que debemos prever, además, que eso no acabe con su carrera.

Por otra parte, caben algunas precisiones. Por ejemplo, puede haber un integrante de las Fuerzas Armadas mexicanas, retirado, que esté radicado en Uruguay. No es lo mismo que una diplomática uruguaya se case con un militar mexicano que esté retirado y viviendo en el Uruguay, que si fuera un militar en ejercicio y radicado en México. Por lo tanto, repito, hay una serie de detalles a tener en cuenta. En consecuencia, adhiero a la moción formulada.

SEÑOR BATLLE.- Me pregunto si, dada una situación de esta naturaleza que el Servicio Exterior considera inconveniente, se lo puede trasladar sin ley. En ese caso, suprimimos el artículo.

SEÑOR ORTIZ.- El artículo no habla solamente de la posibilidad de traslado, sino de una probable destitución.

SEÑOR BATLLE.- Si se admite que se puede casar y ser trasladado, no vamos a suponer que se lo destituya por esa circunstancia

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 148.

(Se vota:)

0 en 9. Negativa.

Léase el artículo 149.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Siento cierto pudor en traer nuevamente este tema, ya que es la tercera vez que es planteado. Hemos tratado de lograr alguna solución a este problema que continúa siendo un gran obstáculo para la paz interna en el Ministerio en virtud de la situación excepcional de los funcionarios llamados de la AaA.

Esto llevó al Ministro y a su administración a tratar de promover formas de consenso generalizadas. La fórmula que trajo el Ministerio cuenta con el apoyo de todos los funcionarios del servicio exterior, de los funcionarios administrativos y de 20 de los 23 funcionarios de la llamada AaA. Lamentablemente la Cámara de Representantes no aceptó esta propuesta, que es el máximo esfuerzo de conciliación a que hemos podido llegar y lo lamento sinceramente, porque es un tema sumamente molesto en la convivencia diaria, que podría haber terminado en una forma pacífica sin que hubiera grandes concesiones.

Dejamos constancia que la redacción a que se llegó --después de muchas y largas conversaciones con Legisladores de ambas Cámaras-- fue un enorme esfuerzo de conciliación que logró el apoyo de todos los funcionarios, menos tres. Pero desgraciadamente parece ser que esta redacción no conforma a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Léase el texto original del Poder Ejecutivo.

(Se lee)

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: no vamos a votar el artículo tal como viene aprobado por la Cámara de Representantes.

Las argumentaciones que ha formulado el señor Ministro de Relaciones Exteriores --que las conocíamos porque hemos estudiado el tema y porque hemos sido vistos por todos los funcionarios-- creemos que son válidas y justas. Sabemos que hay tres funcionarios que están en contra de la solución; pero pensamos que lo que se realizó fue el mejor esfuerzo que se podía hacer dentro de las posibilidades que había. Por lo tanto, no vamos a votar el artículo 149 tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CIGLIUTI.- Si el artículo que estamos discutiendo resulta rechazado por la Comisión, lo apropiado sería que la Subcomisión que tiene a su cargo el estudio de los artículos aplazados, pudiera estudiar el que envió originalmente el Poder Ejecutivo --al que se acaba de dar lectura-- y lo pueda traer al seno de esta Comisión para su discusión y, eventualmente, para su incorporación al proyecto.

SEÑOR RONDAN.- No sé si la votación que vamos a realizar es incompatible o no con la proposición --que hago mía-- del señor Senador Cigliuti, en el sentido de que el artículo

original remitido por el Poder Ejecutivo pase a la Subcomisión.

Indudablemente las manifestaciones del señor Ministro nos aconsejan estudiar a fondo este asunto.

(Dialogados)

SEÑOR AGUIRRE.- Deseo expresar, señor Presidente, que este asunto no sólo lo he estudiado a fondo sino que lo conocemos de memoria por haber sido vistos innumerables veces por los funcionarios --o representantes de éstos-- que están interesados en el problema. A este respecto tenemos un criterio definido que, en mi caso, es coincidente con el del señor Ministro. Creemos que el texto que propone el Ministerio resuelve más o menos el problema y el texto que viene de la Cámara de Representantes congela prácticamente la situación como estaba y no lo soluciona.

Si tuviera que votar, señor Presidente, lo haría por el texto que trajo el Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 149 venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-4 en 9. Negativa.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: propongo que se considere el artículo tal como vino en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Dialogados)

Si no hay votos para aprobarlo, buscamos una nueva fórmula y la enviamos a la Subcomisión, para poder ir resolviendo los problemas.

SEÑOR GARGANO.- Deseo formular tres preguntas al señor Ministro.

¿Cuántos funcionarios que estén prestando servicios con carácter técnico no han cumplido quince años en la función? ¿Cuál es y cómo se califica la especialización que se requiere? ¿Cuántos son los funcionarios que están cumpliendo ser-

vicios en el exterior y que son eximidos de recorrer el trámite que se plantea? Interesa saber, porque hay solamente tres que están en contra.

SEÑOR MINISTRO.- Los funcionarios del llamado escalafón AaA que no llegan a los quince años, están en el entorno de siete. Los requisitos que se le piden a estos funcionarios son los mismos que los que se les solicita a los del servicio exterior.

Si hubiera algún funcionario en el exterior cumpliendo una función, se le deja llevarla a cabo, para no perjudicarlo. Es decir, no se afecta a nadie que ahora esté en el exterior por efecto de esta ley.

SEÑOR GARGANO.- En el caso de que ese funcionario vuelva a la función y no tenga quince años de antigüedad, ¿puede salir nuevamente o queda en la situación en que estaban los demás funcionarios?

SEÑOR MINISTRO.- Tiene que esperar a cumplir quince años para poder salir como Ministro Consejero.

SEÑOR GARGANO.- Pero la disposición dice "al 31 de diciembre de 1985".

SEÑOR MINISTRO.- La disposición dice que no afectará los destinos de los funcionarios técnico-profesionales. La persona cuando vuelve, tiene que cumplir con los mismos requisitos que los demás.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Yo voté afirmativamente, tal como venía, el artículo 149; pero después de esto, nadie que figure en el escalafón AaA, puede pasar al diplomático, porque se va a suprimir para siempre.

SEÑOR MINISTRO.- De acuerdo a esta disposición, todos pasan definitivamente a formar parte del escalafón diplomático. Lo único que aquí se equipara es que la salida en el cargo de Ministro Consejero, es más o menos el tiempo que demora un funcionario diplomático en salir al exterior con ese cargo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Aquellos que ingresen a partir de ahora, tendrían que saber que lo hacen como abogados para ejercer tal función y no para integrar el servicio diplomático.

SEÑOR MINISTRO.- Eso es exactamente lo que dice el artículo.

El artículo establece que esta disposición será aplicable, en el futuro, al 31 de diciembre de 1985. Por lo tanto, quiere decir que los que ingresen a partir de esa fecha, estarán excluidos.

Deseo hacer, además, un comentario constructivo con respecto a esto.

Creo que el Ministerio adolece de un profundo problema que he podido comprobarlo diariamente. Se trata de la absoluta carencia de un servicio técnico --lo que alguna vez fue planteado por el señor Senador Aguirre-- que sirva de auténtico sustento a la función técnica del Ministerio y que constituya la base permanente, porque si no, él se convierte en una estación de ferrocarril, ya que hay gente que llega y otra que sale. Eso es algo muy nocivo para el servicio exterior, porque no tenemos un núcleo permanente de funcionarios que realmente esté afectado a la función con toda la permanencia que el caso requiere.

El hecho de no contar con diez o veinte funcionarios, le da una enorme vulnerabilidad al servicio exterior.

Por ejemplo, el servicio exterior chileno tiene cerca de doscientas personas como apoyo.

Este Ministerio tiene muy escaso servicio de apoyo, lo que siempre va a limitar su capacidad; le falta el sentido de permanencia que forma parte de una política.

Creo que hay que terminar con esta confusa situación que ha hecho que funcionarios que entraron para prestar servicios técnicos, hayan terminado siendo diplomáticos.

SEÑOR BATLLE.- Pienso que tendríamos que votar ahora la norma, tal como la propuso el Poder Ejecutivo, habida cuenta de las explicaciones que han aclarado mucho el panorama.

Por otra parte, más adelante tendremos tiempo de ver cómo se resuelve el otro problema planteado por el señor Canciller, que también es de difícil solución porque se trata, fundamentalmente, de retribuciones.

Propongo que se lea nuevamente el artículo original enviado por el Poder Ejecutivo y que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se lee)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 8. Negativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Deseo que este artículo, que es complejo, pase a la Subcomisión. Creo que es el espíritu con que se hizo la propuesta.

Declaro que no estoy capacitado para examinarlo en este momento, ya que se nos acaba de repartir hace algunos minutos.

SEÑOR AGUIRRE.- Sin perjuicio de que este artículo pase a la Subcomisión, quiero decir que esto ya había sido propuesto, estudiado y discutido.

Lo que propone la norma, a pesar de su extensión, es extraordinariamente claro. Lo que la disposición expresa es que los actuales empleados del escalafón AaA, a pesar de ser funcionarios que ingresaron para cumplir tareas profesionales, pueden cumplir funciones diplomáticas, todos, sin ninguna excepción. Los que ingresen en el futuro, no van a tener ese derecho, sino que van a tener que trabajar como profesionales, como corresponde.

A quienes la norma les reconoce este derecho, que ya les otorgaba el decreto 14206, pueden realizar esas funciones en el exterior, salvo aquellos que aún no hubieren cumplido quince años de actividad en el Ministerio. Cuando los cumplan, igual que los Ministros Consejeros que no salen antes al exterior, podrán también ir al exterior. Esta norma no les niega ese derecho y, una vez que lo obtengan por haber cumplido los quince años, lo tendrán por toda la vida hasta que cesen por haber llegado al máximo de edad permitida para el desempeño del cargo.

Las personas que hoy están en el exterior, quedarán allí hasta cumplir con el plazo que les fue adjudicado para ese destino, y cuando vuelvan, seguirán con ese derecho que los equipara al escalafón diplomático.

Eso es lo que establece la norma, que es clarísima, justa y que termina con el problema.

SEÑOR CIGLIUTI.- Propongo que se reconsidere el artículo 149.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el pase a Comisión de los artículos 149 y 231 enviados por el Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 150.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Debo decir que la palabra "respaldante" no existe; debería establecerse, por ejemplo, "probatoria".

SEÑOR PRESIDENTE, (Don Juan J. Zorrilla).- Se va a votar el artículo 150 sustituyendo el vocablo "respaldante" por el término "probatoria".

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 151.

(Se lee)

En consideración.

EÑOR MINISTRO.- El Poder Ejecutivo siguió de cerca el debate e este artículo tanto en la Comisión como en el Pleno de a Cámara de Representantes y pediría que el mismo se retire e la consideración a fin de que pueda ser repensado más pro-undamente, pues tiene determinadas implicaciones --algunas e las cuales surgieron de la lectura de la versión taquigrá-ica-- y quisiéramos examinarlo nuevamente. Pediría, pues, ue simplemente se votara negativamente y que esta representa-ión quedara para el próximo año, cuando hayamos tenido tiempo e estudiarlo mejor.

EÑOR SENATORE.- Este artículo solamente agrega algo a otro ue está vigente y considero que el cambio no es fundamental. uizás desde el punto de vista del Ministerio de Relaciones xteriores esto no sea así, porque de lo contrario se manten-ría la situación creada. La única diferencia que observo s que se incluye a los ascendientes y descendientes del cón-uge, siempre que se pruebe fehacientemente que se trata e familiares que viven junto con el funcionario que será estinado al exterior y que están a su cargo.

EÑOR PRESIDENTE, (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso la palabra, se va a votar el artículo 151.

(Se vota:)

0 en 9. Negativa.

Léase el artículo 152.

(Se lee)

En consideración.

EÑOR LACALLE HERRERA.- Solicito que se lea la disposición tada.

b.3
370

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase.

(Se lee)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 153.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- El párrafo final del artículo 40 del decreto-ley Nº 14.206 dice lo siguiente:"Los funcionarios del Servicio Exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo país, hasta tanto hayan cumplido un período de cinco años de servicio en el exterior, en otro diferente". Esto quiere decir que si una persona está de Embajador en España o en Grecia y de acuerdo a las normas vigentes viene a prestar servicios en la Cancillería, puede volver a ser destinado como embajador en el país en que estaba antes.¿Es correcta la interpretación?

SEÑOR MINISTRO.- Exactamente.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Esto significa que el funcionario puede permanecer indefinidamente representando al país en un determinado Estado?

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- No, señor Senador; tiene un plazo máximo de cinco años.

SEÑOR PEREYRA.- Pero al derogarse esto no sería así.

SEÑOR BATLLE.- El párrafo al que se hace referencia dice lo siguiente:"Los funcionarios del Servicio Exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo país, hasta tanto hayan cumplido un período de cinco años de servicio en el exterior, en otro diferente". Esto significa que si alguien es embajador en Francia y viene al Uruguay, no podrá volver a Francia mientras no lo destinen antes a Chile, por ejemplo.

SEÑOR PEREYRA.- Eso es lo que establece el sistema vigente.

SEÑOR CASTELLS.- Para clarificar el panorama creo que habría que explicar que durante el período en que se aplicó esta norma el Poder Ejecutivo no advirtió que se estaba autolimitando por una rigidez excesiva, pues podía resultar conveniente que un embajador estuviera más tiempo en un país que se considera difícil debido a su lengua, si él está de acuerdo en volver al mismo luego de dos años de estar en Montevideo. De esa manera el Poder Ejecutivo puede utilizar su experiencia y sus servicios. Lo que se pretende es dejar librado a la decisión de la Administración si esa persona vuelve a tener el mismo destino o no. Y no se refiere solamente a los embajadores sino también a los Segundos o Terceros Secretarios o a cualquier grado. A la Administración puede convenirle enviarlo nuevamente al mismo país sin que transcurran cinco años. En los hechos, se verificó que el Poder Ejecutivo se estaba autolimitando de una manera demasiado rígida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 153.

(Se vota:)

6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 154.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Solicito que se lea la disposición citada.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 9 del decreto-ley Nº 14.206.

(Se lee)

En consideración el artículo 154.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 155.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR CASTELLS.- Señor Presidente: consulto a la Mesa si ya se trató el artículo 20 contenido en las normas generales, que es el que permite reestructurar el servicio exterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Dicho artículo ya fue tratado y aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 155.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Lb.1
/370

Léase el artículo 156, que es igual al 239 del proyecto original del Poder Ejecutivo.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: quisiera pedir la reconsideración del artículo 150. Dada la validez legal que, desde el punto de vista probatorio, asignamos al microfilm y sus copias, pienso que cuando éstas provienen del extranjero deben ser autenticadas por el Jefe de Misión, el Cónsul o quien tenga capacidad para certificar. Dichas personas cumplirían la tarea que, entre nosotros, realiza el escribano, en el sentido de reforzar la capacidad probatoria porque, en Uruguay, para el comercio interno las fotocopias requieren la certificación de un escribano.

Por lo tanto, no vamos a pedir que actúe un notario en el extranjero, pero sí que el Jefe de Misión o alguien similar acredite la autenticidad de la fotocopia afirmando que tuvo a la vista el original.

Como puede tratarse de cifras muy importantes, esto constituye una garantía contable que no afecta las facilidades de funcionamiento.

Entonces, sugiero que se agregue un párrafo final cuya redacción sería: "Los que provengan del extranjero deberán ser autenticados por el Jefe de Misión".

SEÑOR CASTELLS.- Señor Presidente: por medio de este artículo se pretendía permitir la microfilmación de toda la documenta-

ción que ya viene autenticada del exterior. No se trata de microfilmación efectuada en el extranjero, sino que ésta se realizará en Montevideo partiendo de los documentos que vengan del exterior, ya autenticados y previa intervención del Tribunal de Cuentas. Además esto es para el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Como es a esos efectos, me parece correcto y retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 157, que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Antes de tomar resolución definitiva en torno al artículo 157, me parece conveniente que los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores nos den su opinión al respecto, dado que se trata de supuestos fondos extrapuestales.

SEÑOR CASTELLS.- Señor Presidente: los fondos extrapresupuestales a que se hace referencia provienen de las recaudaciones consulares.

Cabe señalar que este artículo fue originalmente propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero luego el Ministerio de Economía y Finanzas o la Dirección de Planeamiento y Presupuesto resolvieron su eliminación.

Más adelante, fue vuelto a colocar en la Cámara de Representantes.

Como nosotros lo habíamos propuestos, no nos vamos a oponer a que se le dé curso. Si embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas o la Dirección de Planeamiento y Presupuesto pueden tener algún inconveniente puesto que lo habían retirado.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 157.

(Se vota:)

0 en 10. Negativa.

Léase el artículo 158, que tampoco tiene mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Además de carecer de mensaje del Poder Ejecutivo, este artículo supone un cambio cualitativo muy importante en cuanto a los límites de la edad. A este tema se refirió inicialmente el señor Canciller, quien hizo saber que en su momento nos iba a dar razones suficientes como para no apoyar este texto.

Por lo tanto, deseamos conocer las opiniones del Ministerio con respecto a este artículo.

SEÑOR CASTELLS.- En primer lugar quiero señalar que, con una redacción más o menos similar, este texto ya fue vetado dos veces por el Poder Ejecutivo, una en el Presupuesto Nacional y otra, en ocasión de la última Rendición de Cuentas.

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha restituido y recompuesto la carrera administrativa de todos los funcionarios destituidos por el famoso Acto Institucional Nº 7 y también de los beneficiados por las disposiciones de la ley de pacificación nacional, Ley Nº 15.737. A ese respecto cabe destacar que la Ley Nº 15.783, de destituidos de la Administración Pública, establece en su artículo 1º las razones por las que se es alcanzado por sus beneficios, mencionando destituciones efectuadas por motivos políticos, ideológicos, gremiales o por mera arbitrariedad.

Cabe a los interesados perjudicados por la aplicación de una norma de carácter general, probar los extremos previstos en dicho artículo, ante el Ministerio o ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dicha ley, asimismo, por el artículo 10 prevé la recomposición de la carrera administrativa cuando la cesantía del funcionario o la redistribución, en su caso, se hubieran producido por aplicación de normas que fijaban topes de edad para ciertos cargos, si de las circunstancias del caso resultare que tal aplicación tuvo lugar como consecuencia de la postergación determinada por cualquiera de las razones indicadas en el artículo 1º, es decir, razones, políticas, ideológicas, gremiales o mera arbitrariedad.

El artículo 40 de la Ley Nº 15.783, dice que las disposiciones de esta ley se aplicarán asimismo a los funcionarios que hubieran sido redistribuidos o trasladados, por las razones indicadas en el artículo 1º, con desmedro de su carrera funcional o notorio menoscabo en su redistribución. Los interesados deberán presentarse ante la Comisión especial, en la forma y dentro del plazo prescripto por el artículo 2º.

De la misma manera, la Ley Nº 15.783 establece que las personas beneficiadas por sus disposiciones no gozarán de otros derechos, reparaciones ni beneficios que los consagrados en la misma. Esta norma es de aplicación, asimismo, en los casos de los artículos 14 y 40.

Como se recordará, este último es el que hace referencia a personas redistribuidas, trasladadas, etcétera.

De la misma manera, la ley establece, en su artículo 15, que las reincorporaciones y reparaciones en la carrera funcional, que resultaren de su aplicación, no afectarán los derechos adquiridos de los funcionarios que actualmente ocupan y desempeñan cargos y funciones en los respectivos organismos.

En lo que tiene que ver con los cargos que ocuparen las personas reincorporadas, por los artículos 11 y 12, la ley fija en forma clara, los que corresponden a cargos presupuestados, previendo que en caso de no existir vacantes, se utilizará la contratación sin término, agregando que los funcionarios comprendidos tendrán prioridad para la ocupación de las vacantes presupuestales que luego se produzcan.

Por el artículo 12, seguramente teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 15 de esa ley --no afectar los derechos adquiridos de los actuales funcionarios-- se establece el derecho de los titulares de un cargo presupuestado, que fueran contratados de acuerdo con el artículo 11, a ser reincorporados al cargo presupuestal correspondiente, una vez sancionada la norma que habilita a ello. Agrega, que la calidad de contratados no significará menoscabo en sus derechos respecto a los funcionarios presupuestados, en cuanto a la retribución, a sus posibilidades de ascender ni a ninguna otra circunstancia.

Ahora bien; la Ley de Destituidos prevé, como bien se sabe, en su artículo 8º, un tope de edad específico y aclara

que no procederá la reincorporación en los casos de personas que al 1º de marzo de 1985 hubieran cumplido 55 años, para las mujeres, o 60, referido a los hombres, aclarando que la limitación de edades prevista por la Ley Nº 15.783 no se aplicará para las personas que hubieran sido reincorporadas a la fecha de vigencia de la presente ley. Se refiere a los funcionarios reincorporados por la Ley de Pacificación Nacional o a los que lo fueron en función del artículo 25, es decir, los alcanzados por lo que ya hemos descripto como la aplicación del llamado Acto Institucional Nº 7.

La Ley de Destituidos prevé tres tipos de reparaciones: la reincorporación al cargo dentro del límite de edad citado; el régimen jubilatorio y pensionario y de excepción previsto en el artículo 4º de la ley, para las personas que reingresen a la Administración Pública por aplicación de ella, que percibirán la totalidad de los haberes correspondientes a los cargos y funciones a los que sean reincorporados a partir del 1º de marzo de 1985, hasta la fecha de su restitución, con pago reparatorio.

Por todas esas consideraciones es opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores que este artículo, si bien beneficiaría algunas situaciones personales, de determinados funcionarios, colide con las disposiciones del artículo 45 de la Ley de Destituidos, que establece que las personas alcanzadas por sus disposiciones no gozarán de otros derechos, reparaciones ni beneficios, y cita expresamente los artículos 14 y 40.

En la actual estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, la eliminación de los topes de edad --de la que ya hemos hablado-- causaría enorme perjuicio a la carrera de los funcionarios del Servicio Exterior, entre los cuales se encuentran, también, los ya restituidos.

Por lo tanto, por todos los motivos expuestos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por tercera vez --porque anteriormente ya fue vetado dos veces por el Poder Ejecutivo-- entiende que este artículo es completamente contraproducente para su buen funcionamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

La información brindada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, si alguna duda podía tener no ha hecho sino disiparla en favor del artículo.

Mi opinión es concluyentemente favorable a este artículo.

¿Cómo podemos enfrentar derechos de funcionarios que se beneficiaron como consecuencia de actos de la dictadura con los de aquéllos que se perjudicaron debido a persecuciones del gobierno de facto?

En términos generales, el reingreso de los funcionarios destituidos por persecución política determinó, naturalmente, situaciones no deseadas, en todos los escalafones, porque sus cargos fueron ocupados por otros que accedieron a ellos en función de que habían sido destituidos aquéllos. Esto ha sido objeto de la búsqueda de soluciones en todas partes, porque cuando votamos esa ley quisimos restituir sus derechos a los perseguidos por la dictadura pero sin lesionar los de quienes habían continuado normalmente su carrera. Pero en Relaciones Exteriores se adiciona un elemento que no se encuentra en los demás sectores, naturalmente referido a las edades que la ley prevé.

Un funcionario que trabaja en Relaciones Exteriores a cierta altura de su carrera es destituido por la dictadura cuando tiene 38 años, pasa 10 años fuera de su cargo, se le reconoce derecho a ser restituido --porque no se restituye a sí mismo-- logra la restitución porque ha demostrado que tenía derecho a ella, pero tiene ya 48 años. Es perfectamente factible que haya superado el límite de edad determinado. Entonces, ¿qué intenta hacer el artículo 158? Primero, no tiene carácter general ni alude a cualquier destituido sino a los que han sido restituidos al amparo de estas leyes.

En segundo lugar, no trastorna las limitaciones de edad con carácter permanente. Fija un lapso determinado, transcurrido el cual este asunto se terminó. Se aplica el mismo criterio de buena voluntad y de comprensión, que en la medida de lo posible y en algunos sectores con muchísimas dificultades, se ha procurado ir estableciendo para resolver muchos casos.

Este es un criterio que condena al funcionario. Se le dice: Y bueno, jubílese. ¿Por qué no puede continuar su carrera? ¿Por el solo hecho de que fue arrojado de su cargo, arbitrariamente, por la dictadura? Naturalmente, cuando vuelve ha superado el límite de edad.

El Poder Ejecutivo es dueño de establecer observaciones a los artículos que desee. En algunas no tengo inconveniente en reconocer que su constitucionalidad es dudosa. Por más opositores que seamos, no venimos acá a votar cualquier cosa. Hemos pasado a estudio de una Subcomisión artículos votados en la Cámara de Representantes --inclusive por compañeros nuestros-- cuya constitucionalidad nos merece dudas y que queremos estudiar.

En este caso estamos defendiendo --con esta fórmula o con una parecida, ya que no tenemos inconveniente en que el texto sea reexaminado y atendido circunstanciadamente el punto de vista del Ministerio de Relaciones Exteriores-- porque no nos resignamos a aceptar que todo sea siempre contra ellos, a los destituidos por la dictadura. No aceptamos que solamente haya que cuidar los derechos funcionales y la carrera de aquéllos que se salvaron, lo que no implica que tengan culpa. En absoluto. No estamos contra ellos, pero sí queremos que no se haga jugar el límite de edad para la gente que padeció una circunstancia tan excepcional.

Respeto mucho, particularmente, los puntos de vista del señor Ministro de Relaciones Exteriores, hemos acompañado la totalidad de las disposiciones propuestas y hemos coincidido inclusive, con el Ministerio, en el rechazo de algunas de las que habían sido incluidas, pero con respecto a este artículo declaro firmemente el propósito de luchar hasta el límite de nuestras posibilidades para que, con esta fórmula o con otra, haya de alguna manera un reconocimiento para la gente que vio superados sus límites de edad como consecuencia de estas situaciones, que no fueron solamente destituciones sino también otras formas de persecución.

Todo esto es consecuencia de cosas tremendamente dolorosas y lo digo con más comodidad porque no se trata de funcionarios que tengan ideológicamente ninguna proximidad conmigo; en absoluto, en algunos casos son personas que están totalmente alejadas del Lema que aquí represento. Sin embargo, ¿qué ha ocurrido? Han sido redistribuidos, han tenido que trabajar en cualquier parte menos en aquel en que tenían derecho a desempeñarse y todavía hoy están esperando la resolución de

la Oficina del Servicio Civil, no por omisión de la misma --me consta que trabaja de la mejor forma que puede-- sino porque se ha acumulado infinita cantidad de solicitudes --algunas con derecho, otras sin él-- y la gente continúa esperando. ¿Qué destino le espera cuando vuelva?

Mociono, señor Presidente, para que este artículo también sea trasladado a la Subcomisión que examina los temas controvertidos. Estamos dispuestos a buscar, junto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y sus Asesores, una fórmula que satisfaga; no estamos sosteniendo una propuesta cualquiera. Simplemente deseamos que se haga un examen detenido de la situación y se busque alguna solución que permita, por lo menos, dentro del límite de tiempo y para las situaciones directamente afectadas por la dictadura, a hallar una salida. Mociono en ese sentido, respetando el punto de vista del Ministerio de Relaciones Exteriores y sin aferrarme a un texto determinado. Es necesario que exista alguna vía para que este tema pueda encontrar, siquiera, algún principio de solución.

SEÑOR BATLLE.- Naturalmente que si el señor Senador Rodríguez Camusso solicita el pase de este artículo a la Subcomisión, no tengo inconveniente en votarlo.

Debo decir que en esta materia --tal como hemos hecho en anteriores oportunidades-- por las mismas razones que expuso el señor Canciller inicialmente y que luego aclaró el señor Castells, creemos que un artículo de esta naturaleza no debería estar incorporado al texto definitivo de la Rendición de Cuentas, pero, de todos modos, votaremos su pase a la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso, en el sentido de que este artículo pase a la Subcomisión.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 25, que había sido propuesto para cuando viniese el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se lee:)

La Mesa aclara que este artículo no integra el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Léase el artículo 36 del Decreto-ley Nº 14.206.

(Se lee:)

Léase el artículo 295.

(Se lee:)

-En consideración el artículo 25.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: también rigen para este caso los mismos argumentos que compartió esta Comisión con respecto a la estructura de las edades. Se trata exactamente del mismo problema, ya que no es imaginable una carrera diplomática que se inicie a los sesenta años de edad como Secretario de 3a.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En aplicación del criterio antes indicado, y abonando la excepcionalidad estricta de lo que sostuve con respecto al artículo anterior, en este caso también comparto el planteo del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque esto alude a una disposición de carácter general que suprime el límite de edad. Personalmente --no hablo en nombre del sector-- estaría de acuerdo con esto. Pero subrayo el carácter totalmente excepcional, referido solamente a funcionarios que fueron agredidos en sus derechos por la dictadura, en lo que tiene que ver con el artículo anterior. Reitero que en este caso acompaño el criterio sostenido por el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 25.

(Se vota:)

-0 en 8. Negativa.

La Mesa agradece al señor Ministro y a sus asesores su presencia en la Comisión.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores y sus asesores)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: si fuera posible y ello no representara un agregado de tareas para la eficiente mesa de trabajo que con usted colabora, solicitaría también que en la citación se hiciera constar el programa de actividades de la Comisión. Es decir, qué Ministros van a venir y

aproximadamente a qué horas.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- Es muy difícil realizar esto, porque a veces se producen cambios, inclusive después de levantada la sesión, como, por ejemplo, la presencia en el día de hoy del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se combinó al finalizar la sesión de ayer.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: no creo en milagros ni en imposibles. Tengo una visión materialista, estricta de la vida; en consecuencia, no me refería a eso, sino a lo posible.

SEÑOR ORTIZ.- Recuerdo al señor Presidente que habíamos quedado en suspender la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción de suspender la sesión del día lunes.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 58 minutos)

---

d.4